



Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
DECRETO 190/2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Salvador Darío Gómez Márquez, Jefe de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial en la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia. 32856

DEPARTAMENTO DE SANIDAD
RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad. 32857

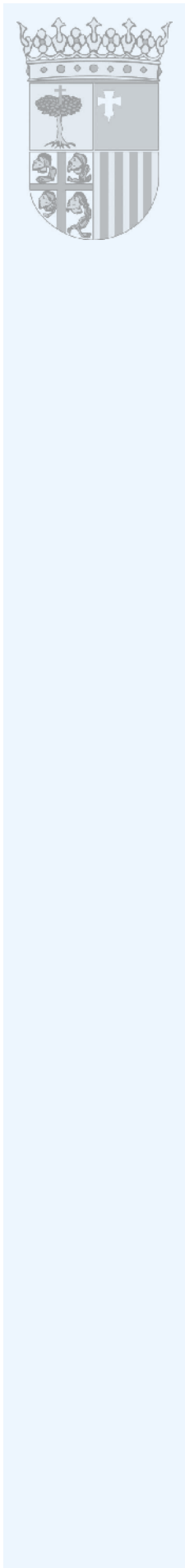
UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Pilar García Pardo. 32859

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. 32860

UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza. 32866

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA
RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio Contabilidad, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza. 32867



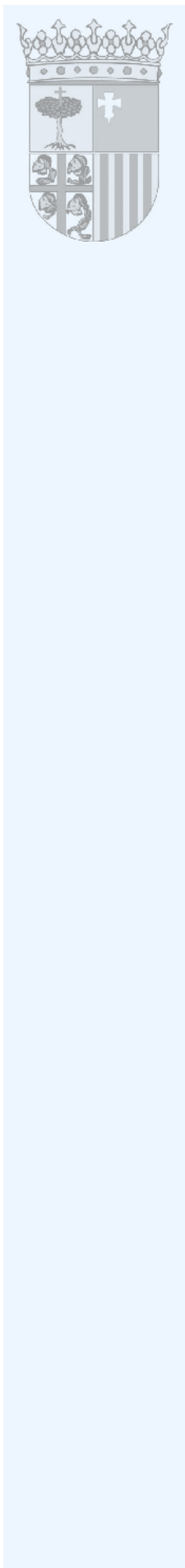
III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
DECRETO 189/2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina 2024 en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel..... 32868
ORDEN PEJ/1339/2024, de 27 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Planta Fotovoltaica Fachina”, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovida por la mercantil Yequera Solar 1, SL. (Expediente número: G-SO-Z-215/2020). 32869
ORDEN PEJ/1340/2024, de 30 de octubre, por la que se convoca una beca para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea. 32873
DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
DECRETO 191 /2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de una parcela en paseo Ramón y Cajal, número 10, de Calatayud. 32886
DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO
DECRETO 192/2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, acordada por el Ayuntamiento de Tauste, de la parcela ocupada por la estación depuradora de aguas residuales de la localidad. 32888
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
DECRETO 193/2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Cultural a D. Víctor Ullate Andrés. 32890
ORDEN ECD/1341/2024, ECD/ /2024, de 31 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027. 32891
ORDEN ECD/1342/2024, de 4 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares en el curso 2024-2025. 32910

V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA
EXTRACTO de la Orden PEJ/1340/2024, de 30 de octubre, por la que se convoca una beca para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea. 32923
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE
EXTRACTO de la ORDEN ECD/1342/2024, de 4 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares en el curso 2024-2025 32925



EXTRACTO de la Orden ECD/1341/2024, de 31 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027. 32926

DEPARTAMENTO DE SANIDAD

NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 147/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Huesca. 32927

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de las parcelas municipales C-62 y C-63 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del SUZ 89/3 (Arcosur), destinadas a la construcción de viviendas protegidas de Aragón. (Expediente 45.989/2024)..... 32928



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 190/2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Salvador Darío Gómez Márquez, Jefe de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial en la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden HAP/968/2024, de 15 de agosto, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", número 167, de 28 de agosto de 2024, a propuesta de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Servicio de Ordenación y Promoción Comercial, en la Dirección General de Comercio, Ferias y Artesanía del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, número RPT 3839, a D. Salvador Darío Gómez Márquez, funcionario de carrera del Cuerpo de Funcionarios Superiores de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Superior de Administración, Administradores Superiores, con número de Registro Personal ****392113 A2001-11, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD**

RESOLUCIÓN de 30 de octubre de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se nombra personal estatutario fijo y se adjudican plazas a los aspirantes aprobados en el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, de la categoría de Fisioterapeuta en centros del Servicio Aragonés de Salud de la Comunidad Autónoma de Aragón para su provisión por turno libre y discapacidad.

De conformidad con lo previsto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 244, de 20 de diciembre de 2022, por la que se convoca proceso selectivo de estabilización de la categoría de Fisioterapeuta, y de acuerdo con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud aprobado por el Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, esta Dirección Gerencia, resuelve:

Primero.— Nombrar personal estatutario fijo en la categoría de Fisioterapeuta, con expresión del destino adjudicado a los participantes que han superado el proceso selectivo de estabilización, convocado por Resolución de 1 de diciembre de 2022, y que se detallan en el anexo I adjunto a esta Resolución.

Segundo.— Los aspirantes nombrados, de conformidad con lo dispuesto en la base sexta de la Resolución de 1 de diciembre de 2022, dispondrán del plazo de un mes para incorporarse al destino obtenido y efectuar la toma de posesión. Por motivos organizativos y asistenciales, el cómputo de dicho plazo se iniciará el 12 de noviembre de 2024, decayendo en su derecho si no se incorporan a su destino en dicho plazo, salvo imposibilidad acreditada y así apreciada por el órgano convocante. En este supuesto el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de los aspirantes que siguen a los propuestos para su posible nombramiento como personal estatutario fijo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular del Departamento de Sanidad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en el artículo 48.3 del Texto Refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**La Directora Gerente del Servicio
Aragonés de Salud,
ANA CRISTINA CASTILLO FORNIÉS**

ANEXO I

**NOMBRAMIENTO COMO PERSONAL ESTATUTARIO FIJO Y ADJUDICACIÓN DE PLAZAS A
LOS PARTICIPANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO DE LA CATEGORÍA DE
FISIOTERAPEUTA**

PROCESO SELECTIVO DE ESTABILIZACIÓN

Convocatoria de 1 de diciembre de 2022 (B.O.A. de 20/12/2022)

N.I.F.	Apellidos y nombre	Centro/CIAS	Destino adjudicado	Sector
***4271**	ALBAS TIERZ, NURIA	HU21	HOSPITAL UNIVERSITARIO SAN JORGE-JACA	HUESCA
***9434**	BADIA LAZARO, ISABEL	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	BARBASTRO
***6192**	BEGUERIA PEREZ, MARTA	1002001108J	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***0400**	CORONAS TURMO, SARA	1002001103P	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA TERUEL	TERUEL
***3432**	DEL PIE DIESTRE, NURIA MARIA	Z322	HCU LOZANO BLESAS- C.S. MONCAYO	ZARAGOZA III
***4213**	DIEZ DOMINGUEZ, JOSE MANUEL	1004001115D	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA ZARAGOZA III	ZARAGOZA III
***6036**	GURRIA PUZO, IDOYA	TE20	HOSPITAL OBISPO POLANCO	TERUEL
***4232**	HERNANDEZ ANTON, RUBEN	Z321	HCU LOZANO BLESAS- C.S. CINCO VILLAS	ZARAGOZA III
***8412**	IGLESIAS TRIVIÑO, ANA ROSA	BA21	HOSPITAL DE BARBASTRO (C.S. BAJO CINCA)	BARBASTRO
***8531**	MARTIN NUEZ, INES	1001001108F	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA BARBASTRO	BARBASTRO
***9784**	MIGUEL HERNANDO, PEDRO PABLO	1003001105Q	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA ZARAGOZA II	ZARAGOZA II
***4552**	PARDO GUJARDO, MARIA MERCEDES	1004001109A	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA ZARAGOZA III	ZARAGOZA III
***5270**	PISA MAÑAS, JARA	1001001106M	DIRECCION DE ATENCIÓN PRIMARIA BARBASTRO	BARBASTRO
***5277**	ROYO JORDAN, REBECA	AL20	HOSPITAL DE ALCAÑIZ	ALCAÑIZ
***1084**	SORIANO LAMANA, M. PILAR	Z322	HCU LOZANO BLESAS- C.S. MONCAYO	ZARAGOZA III
***4124**	VIÑUALES PÉREZ, SANTIAGO	BA20	HOSPITAL DE BARBASTRO	BARBASTRO



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se nombra Profesora Titular de Universidad a D.ª María Pilar García Pardo.

De conformidad con la propuesta formulada por la Comisión constituida para resolver el concurso convocado por Resolución de 14 de junio de 2024, de la Universidad de Zaragoza, ("Boletín Oficial del Estado", número 150, de 21 de junio de 2024) para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, señalada con el número 2024-17, área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación", y una vez acreditado por el concursante propuesto, que reúne los requisitos a que alude el artículo 30 del Real Decreto 678/2023, de 18 de julio, por el que se regula la acreditación estatal para el acceso a los cuerpos docentes universitarios y el régimen de los concursos de acceso a plazas de dichos cuerpos ("Boletín Oficial del Estado", número 213, de 6 de septiembre de 2023).

He resuelto, en uso de las facultades que me están conferidas por los artículos 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario ("Boletín Oficial del Estado", número 70, de 23 de marzo de 2023) y 35 del Real Decreto citado, nombrar a D.ª María Pilar García Pardo, Profesora Titular de Universidad del área de conocimiento de "Psicología Evolutiva y de la Educación" de la Universidad de Zaragoza, adscrita al departamento de Psicología y Sociología.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el "Boletín Oficial del Estado".

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa según lo previsto en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, puede interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado", ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y con el Auto del Tribunal Superior de Justicia de Aragón de 27 de abril de 2023, entre otros. Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.— Por suplencia (artículo 65 de los Estatutos de la Universidad de Zaragoza y el artículo 19 de la Resolución de 21 de enero de 2021, del Rector de la Universidad de Zaragoza, "Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2021). El Vicerrector de Profesorado, Ismael Jiménez Compaired.



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la fase de oposición del proceso selectivo para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

Concluidas las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, convocadas por Resolución de 2 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública (“Boletín Oficial de Aragón”, número 67, de 5 de abril de 2024), y vista la propuesta de la Comisión Permanente de Selección, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado la oposición, con la puntuación acumulada:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN FINAL
CASTROVIEJO ZALDÍVAR, LUIS ÁNGEL	***4241**	82,5003
LEDESMA MENA, REBECA	***2479**	82,1668
TENA FUSTER, RAQUEL	***6684**	81,5835
ROSCANIANU , VIORICA	***2022**	80,7501
MELO GAZULLA, MARÍA DEL CARMEN	***7919**	78,6669
PUIG GARCÍA, NICOLÁS	***2258**	76,3337
CURIESES FERNÁNDEZ, LAURA	***8105**	74,3335
FERNÁNDEZ BURÓN, NATALIA PAZ	***6879**	74,0002
UTRILLA ROYO, ELMA	***7036**	73,8337
LAMBÁN LAGUNAS, ALEJANDRA	***6404**	73,7502
HERNÁNDEZ MALO, ROSA MARÍA	***3771**	73,6670
NÚÑEZ FERNÁNDEZ, JAVIER	***6141**	73,5834
MAÑAS MOLINA, NURIA	***9592**	73,4168
SARASA LERI, MARÍA ASUNCIÓN	***4440**	73,1669
ORTEGA GIMÉNEZ, ADRIÁN	***9738**	72,7502
LITE ZARDOYA, ELISABETH	***4646**	72,0835
ASO ROCA, JORGE	***7097**	72,0001
SANCHO PÉREZ, JAVIER	***6675**	71,9170
CASTELAR TOMEY, MIGUEL	***8025**	71,6669
ALCUBIERRE GALINDO, ANA BELÉN	***7972**	71,5004
PAHESA MÍNGUEZ, NATALIA	***7335**	71,5003
IBÁÑEZ LAMBÁN, ANA BELÉN	***1658**	71,1669
GARCÉS URZAINQUI, JAVIER	***5498**	70,9170
URBISTONDO ROJI, GONZALO	***0220**	70,8335

INGLÉS DELFONT, ROCÍO	***1435**	70,5001
CIVERA DOMINGO, ESTHER	***3460**	70,2502
GRACIA SALAZAR, MARÍA	***4596**	70,1669
SERRANO ORDUÑA, MARÍA	***9708**	70,0837
ESPELETA CALAVIA, MARÍA ROSA	***6278**	70,0837
POBO SAURA, LAURA	***5174**	70,0003
LANDA DALMAU, JOSÉ ÁNGEL	***5694**	69,9170
JIMÉNEZ BURGUETE, IRENE	***9678**	69,7503
GIL MARCO, BEATRIZ	***7048**	69,5004
ARTAJONA TEJERO, ANDREA	***4157**	69,5002
LIZASO DÍEZ DE ULZURRUN, RAQUEL MARÍA	***1245**	69,5001
MARÍN GARCÍA, BEGOÑA	***8299**	69,5001
BLANCAS GRACIA, MARÍA MERCEDES	***4889**	69,1668
MAZUQUE ANZANO, GUILLERMO	***4499**	69,0836
BLASCO CÓLERA, MARÍA	***0103**	69,0835
RAMÍREZ ARANDA, ANA	***2280**	69,0003
GALE HERRANDO, VICTORIA EUGENIA	***9121**	68,4170
SANDINO JURADO, DULCE MARÍA	***8143**	68,3337
MARCO TOBAR, JESÚS VICENTE	***6540**	68,1670
GARCÍA DE LA CRUZ, DIANA PILAR	***7149**	68,0836
EXPÓSITO MONTORO, EVA MARÍA	***4780**	67,9173
ANIA DE DOMINGO, HECTOR JUAN	***4254**	67,9169
MARTÍN ALONSO, MARÍA JOSÉ	***9814**	67,6669
GARCÍA PÉREZ, PATRICIA	***2876**	67,5836
ARANDA PALACIO, BEATRIZ	***2055**	67,5004
LORENZO ARGUDO, PABLO MIGUEL	***0222**	67,5003

SOLANAS SEBASTIÁN, MARÍA PILAR	***4510**	67,2503
GARCÍA FANTINO, VIVIANA BEATRIZ	***5194**	66,9170
ALBERO MARZO, TANIA	***3333**	66,6669
BASHIR EGEA, IVÁN	***7802**	66,2503
RUÍZ MONSEGUR, MARÍA PILAR	***4135**	66,1669
GÁLVEZ LARROSA, ESTHER	***5122**	66,1668
PASTOR SANZ, LIDIA	***3593**	66,0836
CAMPELO DE MENA, FRANCISCO JAVIER	***1995**	65,6667
VALADEZ GIL, SALVADOR	***6180**	65,5837
PLACED PERALES, CARLOTA YAIZA	***6932**	65,5835
LONGÁS BOROBIA, ÁLVARO	***0930**	65,2502
HERNÁNDEZ LAHOZ, ANA CRISTINA	***3201**	65,2502
GUILLÉN PARDO, MIRIAM	***6740**	65,0837
SAN JUAN BÁEZ, ALBA MARÍA	***9393**	65,0837
CASTÁN GONZÁLEZ, RAQUEL	***6491**	64,9171
MARTÍN PIEDRA, NEIMA	***7140**	64,9170
PÉREZ IBÁÑEZ, BELÉN	***8443**	64,9169
RAMIRO GASCA, ESTHER	***2016**	64,5836
RODRÍGUEZ HERAS, MARÍA DOLORES	***4957**	64,5836
ALEJANDRE SÁNCHEZ, JOSÉ MARÍA	***7075**	64,4169
GADEA BENEITO, NURIA	***2984**	64,3335
ARANDA LOZANO, BALTASAR	***5162**	64,1670
LÁZARO GASCA, ÁNGEL LUIS	***9895**	63,7503
PELEGRÍN BARRIONUEVO, JAVIER	***0096**	63,6671
GÓMEZ ÁLVAREZ, ANA	***8264**	63,6668

OSTÁRIZ OSTÁRIZ, CARLOS	***5224**	63,5838
LOZANO BENITO, MARÍA MONTSERRAT	***1081**	63,5004
VILLANUEVA CAÑIZARES, MARINA	***0448**	61,4169
SICILIA GRAU, ESPERANZA	***4318**	49,5839



En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 10 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, para que las personas aspirantes aprobadas en la oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días, las personas aprobadas recibirán una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria de carrera, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.

**El Director General de la Función Pública,
ANTONIO VILLACAMPA DUQUE**



UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 28 de octubre de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica la modificación de los miembros titulares del Tribunal calificador del proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libre y promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza.

Con fecha 25 de octubre de 2024 se dicta Resolución por la que se autorizan, por las circunstancias expuestas, las dispensas solicitadas por D. Francisco Gabriel Marcelino Palomar Ramón y D. Sergio Manuel Grafiada Fernández, vocales titulares del Tribunal del proceso selectivo para el ingreso, por los turnos libres y promoción interna, en la Escala de Ayudantes de Archivos y Bibliotecas de la Universidad de Zaragoza (Resolución de 19 de marzo de 2024, “Boletín Oficial del Estado”, número 75, de 26 de marzo de 2024 y “Boletín Oficial de Aragón”, número 63, de 1 de abril de 2024).

Por ello, este Rectorado resuelve designar a los vocales suplentes D. Roberto Soriano García y a D. José Manuel Ubé González como vocales titulares, quedando constituido dicho Tribunal con los siguientes miembros titulares:

Presidenta: D.^a María Cristina Seguí Santonja.

Vocal: D.^a María Concepción Giménez Baratech.

Vocal: D.^a María Pilar Marcos Oliva.

Vocal: D. Roberto Soriano García.

Vocal: D. José Manuel Ubé González.

Secretario: D. Alejandro Sarto Gómez.

Contra la presente Resolución no cabe interponer recurso alguno.

Zaragoza, 28 de octubre de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero de 2021). El Gerente, Alberto Gil Costa.



DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 18 de octubre de 2024, de la Diputación Provincial de Zaragoza, referente a la convocatoria para proveer, mediante concurso específico de méritos, del puesto de trabajo de Jefe/a Servicio Contabilidad, vacante en el Catálogo de puestos de trabajo de la plantilla de personal funcionario de la Diputación Provincial de Zaragoza.

En el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza”, número 247, de 25 de octubre de 2024, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer mediante concurso específico de méritos, del puesto de Jefe/a Servicio de Contabilidad, clave 280, Grupo A, subgrupo A1, nivel 28, estrato 20.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial del Estado”.

Los sucesivos anuncios referentes a esa convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en el “Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza” y en el Tablón de anuncios de la Sede electrónica de la Diputación Provincial de Zaragoza.

Zaragoza, 18 de octubre de 2024.— El Presidente, Juan Antonio Sánchez Quero.



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

DECRETO 189/2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se otorga el Premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina 2024 en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel.

El Decreto 95/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, regula el Premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel, con el que se reconoce la labor meritoria de las personas que se dedican profesionalmente al toreo y han destacado en cada temporada por su buen hacer taurino, contribuyendo con su labor a la promoción y difusión de la tauromaquia.

De esta forma, tomando como referente la figura de D. Nicanor Villalta, y con el objetivo de reconocer su aportación al patrimonio histórico y cultural aragonés, con la concesión del Premio Nicanor Villalta el Gobierno de Aragón reconoce a quienes han destacado en el sector de la tauromaquia, contribuyendo de esta forma a promocionar y difundir esta manifestación cultural asentada en nuestra Comunidad Autónoma.

Mediante Orden PEJ/1235/2024, de 14 de octubre, se fijaron las características y el diseño del Premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Con fecha 24 de octubre de 2024 se celebró la reunión del Jurado del Premio Nicanor Villalta en la que se propuso por unanimidad de sus miembros para su elevación al Gobierno de Aragón, que las mejores faenas de la temporada taurina 2024 en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel, han sido las realizadas por los siguientes diestros:

Feria Taurina del Ángel 2024 Teruel: Fernando Adrián (5 de julio de 2024).

Feria Taurina de la Albahaca 2024 Huesca: Emilio de Justo (12 de agosto de 2024).

Feria Taurina del Pilar 2024 Zaragoza: Tomás Rufo (10 de octubre de 2024).

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 95/2024, de 19 de junio, en cada temporada taurina se otorgarán tres premios, uno en cada provincia, como reconocimiento a la mejor faena realizada en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Conforme al artículo 5 del Decreto 95/2024, de 19 de junio, el Premio se otorgará por Decreto del Gobierno de Aragón, conforme a la propuesta formulada por el Jurado.

De acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 12 de julio, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, resulta competente el Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

En su virtud, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 95/2024, de 19 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Premio Nicanor Villalta a la mejor faena de la temporada taurina en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel, vista la propuesta formulada por el Jurado constituido al efecto, presidido por la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión de 29 de octubre de 2024,

DISPONGO:

Artículo único. Otorgar el Premio Nicanor Villalta a las mejores faenas de la temporada taurina 2024 en las plazas de Zaragoza, Huesca y Teruel, que han sido las realizadas por los siguientes diestros:

Feria Taurina del Ángel 2024 Teruel: Fernando Adrián (5 de julio de 2024).

Feria Taurina de la Albahaca 2024 Huesca: Emilio de Justo (12 de agosto de 2024).

Feria Taurina del Pilar 2024 Zaragoza: Tomás Rufo (10 de octubre de 2024).

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIÁNEZ**



ORDEN PEJ/1339/2024, de 27 de octubre, por la que se reconoce, en concreto, la utilidad pública de la instalación “Planta Fotovoltaica Fachina”, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovida por la mercantil Yequera Solar 1, SL. (Expediente número: G-SO-Z-215/2020).

Examinado el expediente relativo a la solicitud de reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación “Planta Fotovoltaica Fachina”, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro (Zaragoza), promovida por la mercantil Yequera Solar 1, SL, expediente G-SO-Z-215/2020, constan los siguientes.

Antecedentes de hecho

Primero.— Mediante Resolución de 18 de octubre de 2022, del Director General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón (“Boletín Oficial de Aragón”, número 210, de 28 de octubre de 2022), se otorga autorización administrativa previa y de construcción de la infraestructura.

Segundo.— Con fecha 7 de diciembre de 2022, se solicitó por parte de la mercantil Yequera Solar 1 SL el reconocimiento en concreto de la utilidad pública de la instalación “Planta Fotovoltaica Fachina”, ubicada en Fuentes de Ebro (Zaragoza). La promotora aportó la relación de bienes y derechos afectados considerados de necesaria expropiación, identificando las afecciones para cada uno de ellos.

Tercero.— La solicitud de reconocimiento de utilidad pública se sometió a información pública, insertándose anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 122, de 28 de junio de 2023, así como en prensa en la misma fecha. Posteriormente, se publicó una corrección de errores en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 4, de 5 de enero de 2024.

Fue enviada notificación al Ayuntamiento y notificaciones individuales a todos los afectados titulares en el Catastro Inmobiliario.

Durante la fase de autorización, se trasladó la documentación técnica aportada por la promotora, a las distintas administraciones, organismos, empresas de servicio público o de servicios de interés general, cuyos bienes han resultado afectados en el expediente. En paralelo, se les solicitó informe, condicionado o se abrió el plazo para efectuar alegaciones. En relación con la declaración de utilidad pública no se ha recibido ninguna comunicación.

En relación a los organismos que no han emitido informe, se considera que no existe objeción, de conformidad con lo establecido en el artículo 146 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto.— Durante el trámite de información pública se ha recibido una alegación (A1), presentada por la persona con DNI: ***2522**.

Quinto.— La alegación fue contestada por la empresa beneficiaria y, posteriormente, el Servicio Provincial de Zaragoza realizó las oportunas consideraciones que constan en el informe emitido por ese órgano, en fecha 25 de julio de 2024.

Sexto.— El Servicio Provincial de Zaragoza ha emitido informe favorable, con fecha 25 de julio de 2024, sobre la tramitación del procedimiento, recogiendo los trámites establecidos en la legislación de aplicación y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación, así como la relación de bienes y derechos que se considera de necesaria expropiación.

Fundamentos jurídicos

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 22 de junio, y el impulso de la producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, en su redacción dada por el apartado 12 de la disposición final décima de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, lo establecido en los capítulos I y III a VII de este Decreto-ley, será de aplicación supletoria a las instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de otras energías renovables (no eólica), cogeneración y residuos, conectadas a la red de transporte o distribución eléctrica en la Comunidad Autónoma de Aragón.



Según el apartado 1 del artículo 23 del Decreto-ley mencionado, “la expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para la ejecución de instalaciones de producción de energía eléctrica a partir de la energía eólica, y el establecimiento e imposición y ejercicio de la servidumbre de paso, se regirán por lo establecido en la legislación estatal”.

Segundo.— El artículo 54 de la Ley 24/2013, 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (en adelante, LSE) declara “de utilidad pública las instalaciones eléctricas de generación, transporte y distribución de energía eléctrica, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para su establecimiento y de la imposición y ejercicio de la servidumbre de paso”, exigiendo para su reconocimiento que “la empresa interesada lo solicite, incluyendo el proyecto de ejecución de la instalación y una relación concreta e individualizada de los bienes o derechos, que el solicitante considere de necesaria expropiación” (artículo 55 LSE).

En cuanto a sus efectos, el artículo 56 LSE dispone que la declaración de utilidad pública “llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa”, y “supondrá el derecho a que le sea otorgada la oportuna autorización, en los términos que en la declaración de utilidad pública se determinen, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública”.

La regulación de la servidumbre de paso y las limitaciones a su constitución se contiene en los artículos 56 y 57 de la LSE, preceptos que a su vez son desarrollados por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Tercero.— En el expediente instruido al efecto se han cumplido los trámites de procedimiento establecidos en el Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normas vigentes de aplicación.

Cuarto.— Con respecto a las alegaciones presentadas durante el período de información pública, visto el contenido de las mismas y las respuestas de la promotora, así como el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, que se da por reproducido en esta Orden, es necesario señalar lo siguiente:

Alegación A1.

En relación a la afección de la parcela 50116B201001460000BE.

(Polígono: 201, Parcela: 146, Municipio: Fuentes de Ebro).

- El alegante expone: El alegante pone de manifiesto la ausencia de información y contacto por parte de la empresa promotora. Solicita sea desplazado el trazado subterráneo al sureste, para que discorra por los terrenos del Ayuntamiento.

- La empresa promotora considera: La empresa beneficiaria afirma desconocer los datos de contacto, que ha intentado recabar sin éxito.

Con relación al trazado, señalan que se ha proyectado de forma subterránea y siguiendo las rodadas de un camino particular existente, con el fin de minimizar las afecciones.

Afirman que la propuesta del alegante obligaría a ocupar otra finca distinta con vegetación, en más del doble de la longitud propuesta, con un sobre coste que excede los límites del artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

- A la vista de la alegación esta Administración considera: Se rechaza la alegación.

Consta a esta Administración acuse de recibo de la primera carta certificada, remitida al domicilio que consta en el Catastro Inmobiliario del afectado, con los datos de contacto de la empresa beneficiaria. Por otro lado, dicha empresa solicitó de manera formal y le fueron remitidos los datos catastrales del afectado. La actualización de los datos es responsabilidad del titular y de ambos la voluntad de contacto.

Por otro lado, modificar el trazado afectaría otras parcelas que no forman parte del proyecto autorizado.

Utilizar un camino sea público o privado, minimiza las afecciones y no condiciona el futuro uso del terreno, al ser la línea subterránea.

En este caso concreto se evitaría, además, una mayor afección medioambiental.



Quinto.— Como consecuencia de lo expuesto anteriormente y, de acuerdo con el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, los bienes y derechos que la empresa beneficiaria considera de necesaria expropiación, ya sea por no haberse formulado alegaciones sobre los mismos, por no haber sido estimadas las alegaciones presentadas o por la inexistencia de acuerdos con sus titulares, se relacionan en el anexo de esta Orden.

En dicho anexo se han excluido las parcelas, identificadas en el informe del Servicio Provincial de Zaragoza, respecto de las que el promotor ha manifestado la existencia de desafecciones o acuerdos alcanzados con los propietarios afectados.

Por cuanto antecede, vistos los preceptos legales citados y demás legislación de general aplicación, resuelvo:

Primero.— Estimar las circunstancias particulares y resolver de forma favorable, la declaración de utilidad pública de la instalación “Planta fotovoltaica Fachina”, en concreto, ubicada en el término municipal de Fuentes de Ebro, promovida por la mercantil Yequera Solar 1, SL, expediente G-SO-Z-215/2020, de acuerdo con lo previsto en los artículos 54 y 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.

Segundo.— Notificar a los interesados la presente Orden y proceder a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa según lo previsto en el artículo 60 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo dicta, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con el artículo 64 de la citada ley, o bien recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin que ambos puedan simultanearse.

Zaragoza, 27 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS

PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA LA FACHINA. EXPEDIENTE G-SO-Z-215-2020

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			TÉRMINO MUNICIPAL	LINEA SUBTERRÁNEA		SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	DNI/CIF	PGNO	PARC.		Longitud (m.l.)	Superficie (m²)			
8		201	144	FUENTES DE EBRO	77,17	46,3	231,68	103,59	0
9	***2522**	201	146	FUENTES DE EBRO	129,43	77,66	388,57	183,16	0



ORDEN PEJ/1340/2024, de 30 de octubre, por la que se convoca una beca para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

La Orden PEJ/941/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, ("Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 21 de agosto de 2024), establece el procedimiento para la concesión de becas en régimen de concurrencia competitiva para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea que pueden ser convocadas por la persona titular de la Consejería competente en materia de acción exterior, mediante Orden.

En este sentido, de conformidad con el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los departamentos; el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el que figura la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, y el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, corresponde al mismo la promoción de los intereses de la Comunidad Autónoma ante las instituciones y órganos de la Unión Europea y el apoyo técnico y asesoramiento al Gobierno de Aragón en los asuntos comunitarios y de acción exterior. En concreto, corresponde a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia el ejercicio de las competencias y funciones relacionadas con la preparación, soporte y seguimiento de la actividad institucional, política y administrativa del Gobierno de Aragón y de las actuaciones de la Administración autonómica, en relación con la Unión Europea y la acción exterior, así como el seguimiento a su representación exterior.

Al Servicio de Acción Exterior le corresponde el soporte a la representación exterior del Gobierno de Aragón, la coordinación con la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas y el seguimiento de su actividad.

La beca objeto de la presente convocatoria supone, en la práctica, un valor añadido en la formación de la juventud aragonesa que accede a las mismas. Con ellas se pretende, por un lado, permitir un conocimiento más práctico y profundo del funcionamiento de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en relación con los aspectos ligados a la acción exterior y, en particular, a la Unión Europea y, por otro lado, fomentar una formación en las personas jóvenes que pueda redundar a medio-largo plazo en beneficio de la propia Comunidad Autónoma de Aragón. Asimismo, estas becas constituyen una importante oportunidad para que jóvenes aragoneses puedan adquirir o completar su formación en materia de Acción Exterior y Asuntos Europeos, mediante el contacto directo con las Instituciones Europeas, así como con la Representación Permanente de España ante la Unión Europea (REPER), en cuya sede se ubica la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, desde octubre de 2014.

Por otra parte, la presente Orden se ajusta a lo establecido en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, para el periodo 2024-2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura.

De esta forma, con la presente Orden se procede a convocar una beca para el desarrollo de un programa formativo con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

Por todo lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 18 y 19 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como en la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, resuelvo:

Artículo 1. Objeto y régimen jurídico aplicable.

1. El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación para el desarrollo de un programa formativo con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

2. La concesión de esta beca se regirá por la normativa vigente en materia de subvenciones, y su concesión y disfrute no dará lugar, bajo ningún concepto, a relación laboral o administrativa con el Gobierno de Aragón.



3. El disfrute de esta beca será incompatible con el disfrute simultáneo de otra u otras becas con una finalidad análoga o de similar naturaleza procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales.

4. La concesión de esta beca se regirá por esta convocatoria; por las bases reguladoras contenidas en la Orden PEJ/941/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea; por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; por el Reglamento de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, así como por la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa.

Asimismo, será de aplicación la Ley 27/2011, de 1 de agosto, sobre actualización, adecuación y modernización del sistema de Seguridad Social y el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación.

Artículo 2. *Dotación y financiación de la beca.*

1. La beca tendrá una dotación mensual bruta de dos mil euros (2.000 €). Sobre esta cantidad se practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador.

2. La persona que resulte beneficiaria de la beca estará asimilada al personal trabajador por cuenta ajena, a efectos de su inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en los programas de formación.

3. La persona beneficiaria deberá suscribir, a su costa, una póliza de seguro que incluya como mínimo las coberturas de asistencia sanitaria o de accidentes y repatriación, así como la responsabilidad civil, con cobertura en España y en el extranjero y que abarque el periodo de vigencia de la beca, debiendo aportar justificante de la misma con anterioridad a la efectiva incorporación en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

4. Si, excepcionalmente, la persona beneficiaria de la beca tuviera que realizar desplazamientos como consecuencia del desarrollo de las actividades formativas, tendrá derecho a percibir la indemnización correspondiente a los gastos producidos, previa justificación documental, según los importes establecidos para el Grupo 2 en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En todo caso, será necesario que la realización de tales actividades sea autorizada, con carácter previo, por el Director de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

5. Los gastos originados se financiarán en su totalidad con cargo a la aplicación presupuestaria G/10040/1311/480273/91002 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2025, quedando condicionada en todo caso la resolución de esta convocatoria a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

Artículo 3. *Período de disfrute.*

El periodo de disfrute de la beca será de un año, pudiéndose prorrogar por otro año, estimándose como fecha de inicio el 1 de marzo de 2025.

Artículo 4. *Requisitos.*

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden las personas que reúnan los requisitos previstos en el artículo 3 de la Orden PEJ/941/2024, de 8 de agosto:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- b) Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o tener vecindad administrativa aragonesa con una antelación mínima de un año a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- c) Tener menos de 30 años.
- d) Poseer la titulación universitaria oficial de grado. En el caso de que el título no haya sido aún expedido, deberá acreditarse el abono de los derechos exigidos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse la homologación y declaración de equivalencia a titulaciones universitarias oficiales.



- e) Acreditar conocimientos de inglés, siendo el nivel mínimo requerido el C1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
 - f) No haber disfrutado con anterioridad de esta misma beca.
2. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria quien se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.
3. Todos los requisitos enumerados en el presente artículo deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 5. *Tramitación del procedimiento.*

1. Todos los trámites que requiera este procedimiento se realizarán exclusivamente de forma electrónica.

2. A tal fin, las personas solicitantes deberán:

- a) Presentar la solicitud adjuntando la documentación precisa, tal y como se especifica en el artículo 6 de la presente Orden.
- b) Presentar la documentación requerida en trámite de subsanación a través del Servicio digital “Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento” disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón accediendo a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/subsanaciones/identificacion/10501>.
- c) Aportar la documentación que le sea requerida por el órgano gestor, realizar aportaciones, alegaciones, renunciaciones, aceptaciones u otras actuaciones previstas en esta Orden, a través del Servicio digital “Aportación de documentos a procedimientos en trámite” disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, accediendo a través del siguiente enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/aportaciones/identificacion/10501>.
- d) En su caso, interponer los recursos administrativos que procedan a través del Servicio digital “Interponer recursos ante la Administración”, disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible desde: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion> y dirigirlos al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia.

3. Las notificaciones se practicarán de forma individual y por medios electrónicos, siendo accesibles tanto a través del Servicio de Notificaciones Electrónicas del Gobierno de Aragón, disponible en <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas> como a través de la Carpeta Ciudadana del Gobierno de España, disponible en <https://carpetaciudadana.gob.es/carpeta/clave.htm> o a través de la herramienta digital del Gobierno de Aragón Mi Aragón (MiA), accesible en la siguiente url: <https://mia.aragon.es/>.

En virtud de lo previsto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en el que se produzca el acceso a su contenido. No obstante, si transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación no se accede a su contenido, dicha notificación se entenderá rechazada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dando por efectuado el trámite correspondiente y siguiéndose el procedimiento, al amparo de lo establecido en el artículo 41.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. En el supuesto de que en el último día del trámite correspondiente concurren incidencias técnicas que impidan la presentación electrónica de la solicitud o de cualquier otro trámite asociado a este procedimiento, únicamente en ese mismo día, se podrá realizar la presentación, junto con la evidencia de la incidencia (al menos captura de pantalla con mensaje de error, en el que se observe la fecha del mismo), en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, dirigida a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón. En este caso no se ampliará el plazo de tramitación y el órgano administrativo encargado de la tramitación podrá realizar las comprobaciones oportunas. En el caso de que las incidencias técnicas se produjeran a lo largo del plazo de presentación de la solicitud y fueran reiteradas, el órgano administrativo responsable podrá ampliar el plazo no vencido, publicándose el nuevo plazo en la Sede electrónica.

5. Para cualquier aclaración o información acerca de la tramitación, las personas interesadas podrán dirigirse al correo electrónico accionexterior@aragon.es, prestándose el apoyo preciso con objeto de facilitar que se cumplimenten correctamente los trámites correspondientes. Si durante el proceso de solicitud telemática se producen problemas técnicos, podrán



ponerse en contacto con el Soporte Técnico de Administración Electrónica a través del correo soportesae@aragon.es.

Artículo 6. *Presentación de solicitudes y documentación.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y se presentarán electrónicamente a través de la sede que se indica a continuación: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/becas-desarrollo-programas-formativos-aragon-ante-union-europea-2024> o accediendo a la convocatoria 2024 o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento número 10501 - Becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea. Convocatoria 2024.

3. Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente a través de los servicios de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón que se integra con el registro electrónico del Gobierno de Aragón, todo ello de acuerdo con lo establecido en los artículos 10 y 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, manifestando de esta forma su conformidad con las condiciones de esta convocatoria.

Las solicitudes se considerarán presentadas, a los efectos de su tramitación, en el momento en que se obtenga el justificante de registro. El tramitador online facilita un justificante con la hora y fecha de registro.

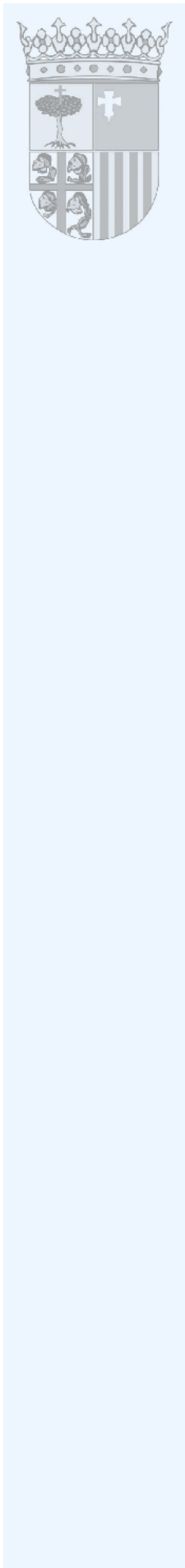
4. Las solicitudes se acompañarán de la siguiente documentación:

- a) Cuando la persona solicitante actúe por medio de representante, deberán aportarse los documentos que acrediten su poder de representación, si ello no se ha podido acreditar de otro modo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.
- b) Certificado de empadronamiento en cualquier municipio de la Comunidad Autónoma de Aragón o documento acreditativo de haber nacido en Aragón, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de este artículo.
- c) Relación de los méritos que se alegan, que deberán estar relacionados con el objeto y finalidad de la beca.
- d) Currículum vitae redactado en español y currículum vitae redactado en inglés, que no podrán exceder de una página cada uno.
- e) Certificado oficial del expediente académico en el que conste la calificación media obtenida en los estudios de grado.
- f) Documentación acreditativa de los estudios y cursos realizados relacionados con el objeto y finalidad de la beca.
- g) Documentos justificativos de otros méritos alegados, que deberán estar relacionados con el objeto y finalidad de la beca.
- h) Certificación de estar en posesión del nivel C1 de inglés según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
- i) Carta de motivación.
- j) En su caso, certificado de haber participado en el Programa Erasmus en el que conste si la duración del mismo abarca un curso completo o un cuatrimestre.

5. La propia presentación electrónica de la solicitud incorpora las siguientes declaraciones responsables:

- a) Declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) Declaraciones responsables sobre el cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI o de memoria democrática u otras análogas de cumplimiento normativo por las personas beneficiarias, sin perjuicio de las comprobaciones que, en su caso, deba realizar la Administración antes del pago.
- c) Declaración responsable sobre la veracidad de la solicitud y de los datos y documentación que se acompaña y sobre que estos están actualizados.
- d) Declaración responsable de que no se está disfrutando de otra u otras becas con una finalidad análoga o de similar naturaleza procedente de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea u organismos internacionales.

6. La presentación de la solicitud de la beca conllevará, salvo manifestación en contrario, la autorización al órgano gestor para el uso de los servicios de verificación y consulta de datos



disponibles en la plataforma de Intermediación de datos, que realizará las consultas necesarias para comprobar la exactitud de los datos aportados. Concretamente se realizará la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón para percibir ayudas y subvenciones de Aragón y la consulta de datos de estar al corriente de pago con la seguridad social (TGSS). La Administración realizará la consulta de datos de empadronamiento, la consulta de datos de identidad de la persona interesada y, en su caso, de su representante, y la consulta de títulos universitarios. Los titulares de los datos podrán ejercer su derecho de oposición conforme al modelo específico para el ejercicio de este derecho, disponible en <https://www.aragon.es/en/tramitador/-/tramite/proteccion-datos-ejercicio-derecho-oposicion>.

Para la consulta de los datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias de la AEAT para percibir ayudas y subvenciones, se necesita el consentimiento expreso. En caso de ejercicio de su derecho de oposición motivada o de no autorizar la consulta de datos tributarios, deberá aportar los documentos indicados. Excepcionalmente, si por el Servicio de Acción Exterior del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia no pudieran recabarse los documentos precisos, o estos pudieran no estar actualizados, podrá solicitarse a los interesados su aportación.

Artículo 7. *Subsanación de la solicitud.*

Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico, el órgano competente requerirá a la persona interesada para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida de su solicitud conforme a lo previsto en el artículo 21 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, previo el dictado de la correspondiente resolución.

Si alguna de las personas interesadas presenta su solicitud presencialmente, se le requerirá para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Artículo 8. *Régimen de concesión de la beca.*

1. El procedimiento de concesión de la beca prevista en la presente convocatoria se efectuará en régimen de concurrencia competitiva y de acuerdo con los principios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

El proceso de selección constará de dos fases.

2. La primera fase consistirá en la valoración de las solicitudes atendiendo a los criterios del artículo 12 de la Orden PEJ/941/2024, de 8 de agosto:

- a) Expediente académico. Hasta 4 puntos.
- b) Estudios oficiales universitarios adicionales. Hasta 3 puntos.
- c) Cursos relacionados con el objeto y la finalidad de la beca. Hasta 2 puntos.
- d) Experiencia profesional relacionada con las tareas a realizar. Hasta 3 puntos.
- e) Conocimiento de idiomas. Hasta 4 puntos.
- f) Carta de motivación. Hasta 2 puntos.

Únicamente podrán valorarse los méritos debidamente acreditados.

La ponderación de los criterios será la siguiente:

- a) Expediente académico (hasta 4 puntos):
 - a.1) Se otorgará la siguiente puntuación a la nota media obtenida en los estudios del grado previsto en el artículo 6.4.e) de esta Orden:

Nota	Puntos
Matrícula de honor	3
De 9 a 10 (sobresaliente)	2
De 7 a 8,99 (notable)	1

En el caso de tener varios grados, se valorará en este apartado la media de aquel grado que tenga la nota media más alta, y los otros se computarán en el apartado



b) solo a los efectos de titulación, sin valorar la nota media de este último grado, por ser más baja. En el caso de doble grado en el que las notas sean comunes, se valorará en este apartado la media global, computando además en el apartado b) el hecho de tener otra titulación.

a.2) El programa Erasmus+ se valorará de acuerdo con el siguiente cuadro:

Duración	Puntos
Curso completo	1
Un cuatrimestre	0,50

En el caso de haber participado en varios Programas Erasmus +, solo se valorará el de mayor puntuación, de acuerdo con la tabla anterior.

b) Estudios oficiales universitarios adicionales (hasta 3 puntos). Se valorarán de acuerdo con el siguiente cuadro:

	En Unión Europea	Otros
Título de Doctor	2	0.75
Título de Master Universitario	1,5	0,25
Título de Graduado	-	0,50

c) Cursos relacionados con el objeto y finalidad de la beca (hasta 2 puntos).

Por asistencia a congresos, seminarios, jornadas y cursos de formación, capacitación o especialización, organizados por Instituciones u Organismos oficiales:

- 0,10 puntos por cada uno que tenga una duración igual o superior a 20 horas.
- 0,20 puntos por cada uno que tenga una duración igual o superior a 40 horas.
- 0,30 puntos por cada uno que tenga una duración igual o superior a 60 horas.
- 0,60 puntos por cada uno que tenga una duración superior a 120 horas.

En este apartado se valorarán, asimismo, los cursos relacionados con conocimientos informáticos (ofimática básica: word, excel...), con redes sociales, diseño de páginas web y similares que tengan una duración mínima de 12 horas. Se valorarán con 0,10 puntos por cada 12 horas, sirviendo este criterio como proporción para valorar los de mayor duración (máximo 1 punto).

d) Experiencia profesional relacionada con las tareas a realizar. Hasta 3 puntos.

d.1) Experiencia profesional por cuenta ajena o propia en el ámbito directamente relacionado con la beca: 0,30 puntos por cada mes.

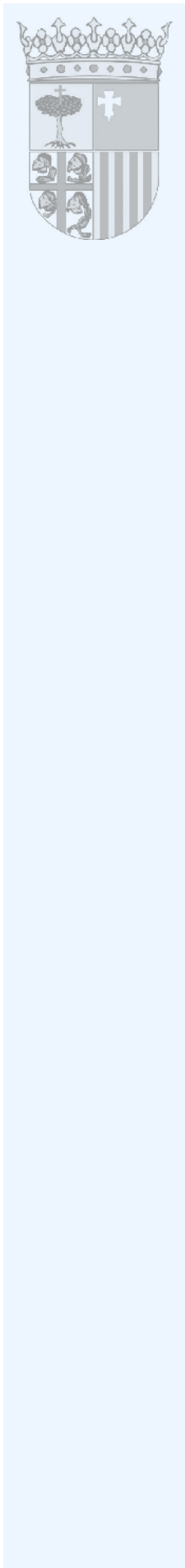
d.2) Prácticas curriculares y extracurriculares y disfrute de becas en el ámbito directamente relacionado con la beca: 0,20 puntos por cada mes.

e) Conocimiento de idiomas. Hasta 4 puntos.

Solo se valorará la competencia lingüística en idiomas extranjeros con el nivel acreditado conforme a lo dispuesto en la Orden de 11 de noviembre de 2014, de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, por la que se regula el reconocimiento de la acreditación de la competencia lingüística conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER) en la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 237, de 3 de diciembre de 2014), y conforme a la Resolución de 21 de julio de 2020, de la Directora General de Planificación y Equidad, por la que se actualiza el anexo de la citada Orden ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020).

Inglés: Estar en posesión del nivel C2 se valorará con 2 puntos.

Francés:



Nivel	Puntos
C2	2
C1	1
B2	0,75

Otros idiomas oficiales en la Unión Europea:

Nivel	Puntos
C2	1
C1	0,75
B2	0,50

- e) Carta de motivación. Hasta 2 puntos.
- Se valorará la capacidad de comunicación de forma clara y concisa, las razones por las que la persona candidata se considera merecedora de esta beca, y cómo su trayectoria académica y profesional pueden contribuir al cumplimiento de las funciones y tareas asignadas a la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.
- El resultado de la valoración de las solicitudes en esta fase se recogerá en un acta de la Comisión de Valoración accesible para las personas solicitantes a través de la herramienta digital del Gobierno de Aragón Mi Aragón (MiA), en la siguiente url: <https://mia.aragon.es/> antes del inicio de la segunda fase, a cuyo efecto dispondrán de un plazo de tres días, desde la puesta a disposición de la citada acta, para formular las alegaciones que consideren oportunas.
- Las ocho personas candidatas que hayan obtenido mayor puntuación en esta fase pasará a la segunda fase.
3. La segunda fase consistirá en una entrevista personal en español y en inglés, que se realizará en sesión pública. La entrevista se valorará de 0 a 12 puntos.
- En la entrevista se valorará:
- La capacidad de comunicación oral de la persona candidata, incluyendo la corrección lingüística y la claridad de expresión.
 - Los conocimientos específicos demostrados y la capacidad de reacción ante cuestiones relacionadas con el objeto de la beca que se le pudieran plantear durante la entrevista.
 - La fluidez y capacidad de comunicación en inglés.
- Atendiendo a las circunstancias, la entrevista se podrá realizar por medios telemáticos, con el consentimiento de las personas candidatas.
4. En caso de empate, la concesión de la beca se realizará a favor de la persona candidata que haya obtenido mayor puntuación en el apartado a) expediente académico. De persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el apartado b) y así sucesivamente.

Artículo 9. Instrucción del procedimiento y Comisión de valoración.

La Comisión de valoración para la valoración de las solicitudes estará compuesta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 de la Orden PEJ/941/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, por el siguiente personal:

- a) Presidente o Presidenta: La persona que ostente la jefatura del Servicio competente en materia de acción exterior, o persona en quien delegue.
- b) Vocales: Un funcionario o funcionaria de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de acción exterior y un funcionario o funcionaria del Servicio competente en materia de acción exterior.



- c) Secretario o Secretaria, que tendrá voz y voto: Un funcionario o funcionaria del Servicio competente en materia de acción exterior.

La Comisión de valoración podrá contar con la asistencia de personal especializado, en particular, personal de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, que actuará exclusivamente como colaborador con voz, pero sin voto.

Las personas miembros de la Comisión de Valoración y las personas externas que intervengan en calidad de asesoras deberán abstenerse cuando concurra conflicto de interés o alguna de las causas de abstención previstas en la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Tras la finalización de las dos fases del proceso de selección, la Comisión de valoración emitirá un acta en la que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, los criterios aplicados y el orden preferente resultante.

Artículo 10. *Propuesta de resolución.*

1. El Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, como órgano instructor del procedimiento de concesión, a la vista del expediente y del acta de la Comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, con expresión de la persona solicitante para la que se propone la concesión de la beca, especificando la puntuación obtenida y los criterios de valoración, así como la propuesta de desestimación del resto de solicitudes.

2. La propuesta de resolución provisional incluirá una lista de reserva para el caso de que la persona seleccionada no acepte en plazo la beca, renuncie con carácter previo a su incorporación, posteriormente a la misma, o incumpla las obligaciones previstas en las bases o en la presente convocatoria.

3. Emitida la propuesta de resolución provisional se dará traslado a las personas interesadas para cumplir con el trámite de audiencia. Las personas interesadas, en el plazo de cinco días, podrán presentar las alegaciones que consideren oportunas, de forma electrónica en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón.

4. Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las personas interesadas. En este caso, la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

5. La propuesta de resolución en ningún caso supone la creación de derecho alguno a favor de la persona propuesta como beneficiaria, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

Artículo 11. *Resolución.*

1. La concesión de la beca se realizará mediante Orden de la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, que pondrá fin a la vía administrativa.

2. En la Orden de concesión constará el objeto de la beca, la persona beneficiaria, la relación de las personas integrantes de la lista de reserva, la puntuación obtenida en la valoración, la cuantía de la beca, y, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de la beca por inadmisión de la solicitud, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Así mismo, se indicarán los recursos que contra la misma pudieran interponerse.

3. El plazo máximo para dictar y publicar dicha Orden será de tres meses desde la finalización del plazo para presentar las solicitudes. Transcurrido el citado plazo máximo sin que se haya notificado resolución expresa, las personas solicitantes podrán entender desestimada su solicitud, de conformidad con el artículo 26.4 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

4. La Orden de concesión se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de la publicidad exigida en la normativa vigente en materia de transparencia, y en el resto de normativa aplicable.

5. La Orden de concesión se notificará a la persona propuesta como beneficiaria a través del sistema de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón, para que en el plazo máximo de cinco días comunique su aceptación expresa.

Asimismo, la persona propuesta como beneficiaria deberá aportar, en el mismo plazo, la documentación justificativa que, en su caso, se le requiera.

En el caso de que no acceda a la notificación, la rechace, no acepte la beca o la acepte fuera de plazo, o no presente la documentación requerida, se considerará que la persona propuesta como beneficiaria desiste de su solicitud. En este caso se ofrecerá la beca a la persona siguiente, por orden de prelación, que figure en la lista de reserva.



Artículo 12. *Renuncia y lista de reserva.*

En caso de renuncia previa a la incorporación de la persona seleccionada, la beca será ofrecida a las personas candidatas siguientes, por orden de prelación, que figuren en la lista de reserva. En caso de renuncia posterior a la incorporación, o de incumplimiento de la persona beneficiaria, la beca podrá ser ofrecida a las personas candidatas siguientes por el tiempo que quede hasta su conclusión.

En todo caso, la renuncia deberá realizarse por escrito, que se dirigirá al Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, y será aceptada inmediatamente.

Artículo 13. *Derechos y obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. Durante todo el periodo de formación, la persona beneficiaria de la beca quedará bajo la responsabilidad de un tutor o tutora designados por el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, cuyas instrucciones deberá seguir en el desempeño de sus actividades formativas.

2. La persona beneficiaria desarrollará sus actividades formativas en las dependencias de la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea, con una jornada de treinta y cinco horas semanales, debiendo justificar la causa en caso de incumplimiento por inasistencia.

3. No se admitirán aplazamientos del disfrute de la beca, ni interrupciones del mismo salvo por razón de maternidad, paternidad, adopción o acogimiento (hasta un periodo máximo coincidente con el legalmente establecido para esos casos) o por situaciones de enfermedad o accidente graves, debidamente acreditados. Durante dicho periodo la persona beneficiaria solamente percibirá el subsidio de las prestaciones que se reconozcan por el Instituto Nacional de la Seguridad Social. En el caso de situaciones extraordinarias a nivel global, como una emergencia sanitaria, que impidan realizar de modo transitorio la actividad de formación, mientras subsistan tales situaciones, se interrumpirá la percepción de la dotación económica, recuperando posteriormente el periodo de formación interrumpido de forma retribuida.

4. El permiso de vacaciones anuales retribuidas será el pactado de común acuerdo entre las partes sin que, en ningún caso, la duración sea inferior a treinta días naturales.

5. Finalizado el periodo de disfrute de la beca, en el plazo máximo de un mes, la persona beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, una Memoria de las tareas desarrolladas, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón. La Memoria tendrá una extensión máxima de diez páginas, con formato letra arial 11 e interlineado de 1.5.

Artículo 14. *Plan de formación.*

1. La actividad formativa de la persona beneficiaria de la beca se enmarca en un Plan de formación teórico y práctico, que se adjunta como anexo a la presente convocatoria, y que incluye los conocimientos y habilidades que la persona beneficiaria de la beca debe adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, orientados a ampliar su formación y a facilitar la integración en el mercado laboral.

2. El Plan de formación contiene:

- a) Información sobre las competencias a desarrollar por la persona beneficiaria de la beca.
- b) Las funciones a realizar en el puesto y los medios facilitados para su desempeño.
- c) La planificación de actividades programadas durante el periodo de duración de la beca, como la asistencia a cursos, jornadas, conferencias o seminarios.
- d) Realización de otras actividades de naturaleza formativa que determine el órgano directivo competente en materia de acción exterior.

En particular, en el Plan de formación se detalla la formación a proporcionar a la persona beneficiaria de la beca por la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea que incluirá, entre otras, explicaciones del funcionamiento de la Unión Europea y sus instituciones, así como de sus organismos consultivos y del papel y actividades desempeñadas por las Oficinas Regionales y seguimiento de políticas europeas de relevancia para Aragón.

3. Finalizado el periodo de formación el tutor o tutora formulará el correspondiente informe de evaluación de la actividad formativa con indicación del grado de cumplimiento del Plan de formación y de los objetivos previstos.

Artículo 15. *Certificado acreditativo de la realización del programa formativo.*

El Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, a la vista del informe del tutor o tutora y de la Memoria de actividades presentada por la persona



beneficiaria de la beca, expedirá la correspondiente certificación de la realización del programa formativo.

Artículo 16. *Modificación, revocación, reintegro y régimen sancionador.*

En este apartado se estará a lo previsto en el artículo 20 de la Orden PEJ/941/2024, de 8 de agosto.

Artículo 17. *Protección de datos de carácter personal.*

1. A los efectos previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos personales recabados como consecuencia de la participación en los procesos de concesión de las becas para el desarrollo de proyectos formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea serán incorporados a la actividad de tratamiento “Becas para el desarrollo de proyectos formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón en Bruselas”, con la finalidad de gestionar los expedientes correspondientes a las solicitudes de dichas becas presentadas en cada convocatoria.

2. Los datos recabados son necesarios para cumplir una obligación legal y una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento, y no se comunicarán a terceros destinatarios salvo obligación legal.

3. Las personas titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, limitación, portabilidad, oposición de su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individualizadas, preferentemente por medios telemáticos conforme al modelo específico del ejercicio del derecho concreto disponible en la Sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

4. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/> indicando como identificador el número 135 o en la dirección que pudiera habilitarse en el futuro.

Artículo 18. *Recursos.*

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el “Boletín Oficial de Aragón”, conforme a lo previsto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, o potestativamente, y con carácter previo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la Orden, según dispone la normativa reguladora del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.

**La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia,
Economía y Justicia,
M.^a DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



ANEXO
PLAN DE FORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LA BECA PARA EL DESARROLLO
DE PROGRAMAS FORMATIVOS EN LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE ARAGÓN
ANTE LA UNIÓN EUROPEA

ÍNDICE.

1. Objetivos.
2. Contenido.
 - 2.1. Plan de formación teórico.
 - 2.2. Plan de formación práctico.
 - 2.3. Habilidades interpersonales y de comunicación.
3. Seguimiento y control.
4. Evaluación.

1. Objetivos.

La Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia del Gobierno de Aragón ha impulsado la convocatoria de una beca para desarrollar un programa formativo en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea. El objetivo es proporcionar un conocimiento práctico y profundo del funcionamiento de la Administración de Aragón en relación con la acción exterior y la Unión Europea, así como fomentar la formación de jóvenes que pueda beneficiar a la Comunidad Autónoma de Aragón a medio y largo plazo.

Esta beca ofrece una oportunidad importante para que jóvenes aragoneses adquieran o completen su formación en Acción Exterior y Asuntos Europeos, mediante el contacto directo con las Instituciones Europeas y la Representación Permanente de España ante la Unión Europea (REPER), donde se ubica la Oficina del Gobierno de Aragón en Bruselas desde octubre de 2014.

El plan formativo de la persona beneficiaria de la beca incluye conocimientos, teóricos y prácticos, y habilidades, tanto técnicas como interpersonales, que debe adquirir durante el periodo de disfrute de la beca, con el objetivo de ampliar su formación y facilitar su integración en el mercado laboral. Este plan define las actividades y acciones que se desarrollarán durante el programa formativo.

2. Contenido.

La persona beneficiaria de la beca seguirá un Plan de formación teórico y práctico, diseñado para que adquiera los conocimientos y habilidades necesarios durante su beca, no solo aquellos más técnicos y específicos para su trabajo, sino también las habilidades interpersonales y de comunicación, como la empatía, la resolución de conflictos, el trabajo en equipo, la adaptabilidad y el liderazgo.

El Plan de formación ha sido elaborado con la colaboración del personal del Gobierno de Aragón, asignado a la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea. Esto se debe a que la persona beneficiaria de la beca llevará a cabo sus actividades en dicha Delegación y recibirá formación e información obligatoria por parte de su personal.

2.1. Plan de formación teórico.

1. La persona beneficiaria de la beca recibirá formación proporcionada por el personal destinado en la Delegación del Gobierno de Aragón en Bruselas y por personal de la Dirección General Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, y deberá adquirir conocimientos teóricos sobre los siguientes temas:
 - El funcionamiento de la Unión Europea y sus Instituciones.
 - El funcionamiento del Comité de Regiones.
 - El papel desempeñado por las Delegaciones regionales.
 - La paradiplomacia y las estrategias de influencia en asuntos públicos y relaciones gubernamentales.
2. La persona beneficiaria de la beca asistirá a charlas, conferencias, eventos y seminarios organizados por Instituciones Europeas, el Comité de Regiones, la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, la Coordinación de Oficinas Regionales (CORE), la Embajada bilateral y las redes regionales, que puedan celebrarse durante el período de duración de la beca, y, en todo caso, a aquéllas que sean propuestas por el tutor o tutora, sujeto siempre a disponibilidad y discreción de las entidades organizadoras.
3. La persona beneficiaria de la beca realizará, en su caso, cursos de formación online o presenciales proporcionados por centros especializados en temas de la Unión



Europea, en función de la oferta académica y de los períodos de inscripción habilitados al efecto.

- Los cursos que, en su caso, realice la persona beneficiaria de la beca no podrán suponer coste económico alguno para el Gobierno de Aragón, por lo tanto, no es posible facilitar a priori un listado preciso de centros que ofrezcan la posibilidad de realizar cursos gratuitos. La relación de centros y cursos disponibles se estudiará una vez que la persona beneficiaria de la beca haya iniciado el periodo de disfrute de la beca y de común acuerdo con ella, o con una breve antelación al inicio de la beca para que, de este modo, la oferta formativa se adecúe a la realidad.

2.2. Plan de formación práctico.

Las actividades que realiza la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea se pueden resumir en:

1. Canalización de información europea relevante e influencia en decisiones legislativas, a través de:

- Monitoreo legislativo: Seguimiento continuo de la actividad legislativa europea para identificar oportunidades y riesgos para los intereses de Aragón, así como posibilidades de financiación europea.

- Investigación y análisis: Recopilación y análisis de información relevante sobre políticas, legislación y regulaciones europeas que afectan al ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma.

- Estrategia y planificación: Desarrollo de estrategias y planes de acción para influir en el proceso de toma de decisiones políticas y legislativas.

- Interacción con decisores: Reuniones, comunicaciones y negociaciones con legisladores, funcionarios gubernamentales y otras partes interesadas clave.

- Comunicación y relaciones públicas: Gestión o apoyo en la gestión de campañas de comunicación para generar apoyo a las causas defendidas, principalmente mediante la organización de y / o participación en eventos y conferencias.

2. Enlace del Gobierno de Aragón para la representación institucional en Bruselas ante las instituciones europeas, principalmente Comisión, Parlamento y Consejo, el Comité de Regiones, las delegaciones regionales, las redes europeas y otros tales como la Representación Permanente de España ante la Unión Europea, la Embajada bilateral o la Casas Regionales.

3. Presencia y apoyo logístico e institucional en Bruselas:

- Compromisos adquiridos por el Gobierno de Aragón en el Consejo de la Unión Europea en materias abiertas a la participación de Comunidades Autónomas. Estas materias son: Agricultura y Pesca, Medio Ambiente, Consumo, Juego, Empleo, Política Social, Sanidad, Educación, Cultura, Juventud y Deportes.

- Compromisos adquiridos por el Gobierno de Aragón con la CORE. Aragón ostenta la representación en el ámbito de transporte y logística.

En base a las actividades anteriormente mencionadas, y bajo la supervisión y enseñanzas de su tutor o tutora, la persona beneficiaria de la beca recibirá formación práctica sobre cómo desarrollar las mismas y adquirirá conocimientos y experiencia práctica sobre las siguientes funciones:

Monitoreo y distribución de información:

1. Elaboración del boletín europeo en materia de transportes como parte de nuestro compromiso con la CORE.

2. Gestión y distribución de toda la información relevante sobre el Comité de Regiones, así como del proceso de enmiendas en colaboración con el servicio de Acción Exterior.

3. Seguimiento de expedientes legislativos de interés y distribución de la información.

4. Seguimiento de posibilidades de financiación europea y distribución de la información.

Asistencia a reuniones y otros eventos:

5. Asistencia a las Comisiones del Comité de Regiones y elaboración de borradores de informe.

6. Asistencia a los plenos de los Comité de Regiones y elaboración de borradores de informe.

7. Asistencia a reuniones de las redes europeas de las que forma parte el gobierno de Aragón y elaboración de borrador de informe.

8. Asistencia a eventos organizados por la REPER, la embajada bilateral o las instituciones, representando a Aragón y aprendizaje sobre cómo utilizar los mismos para crear una red de contactos.



Apoyo logístico y administrativo:

9. Contribuir a la preparación de los plenos cuando asista miembro titular o suplente. Incluye: apoyo logístico (reservas, solicitudes de pases para el Comité, entre otros) y preparación de agenda institucional paralela (envío de solicitudes de reunión, seguimiento y aseguración de las mismas, preparación de briefings, asistencia y toma de acta de las reuniones, entre otros).
10. Contribuir a la organización administrativa y logística cuando la Delegación reciba visitas de miembros del Gobierno de Aragón y otros.
11. Otras tareas administrativas.

Comunicación:

12. Gestión de las redes sociales de la Delegación.
13. Redacción de documentos con un componente de comunicación política, por ejemplo, cartas a los comisarios o eurodiputados o elaboración de borradores de documentos de posición.

Organización de eventos:

14. Contribuir a la organización de eventos: elaboración de nota de concepto, redacción y envío de invitaciones y seguimiento de las mismas, reserva del local, búsqueda y confirmación de ponentes, entre otros.

2.3. Habilidades interpersonales y de comunicación.

Durante el periodo de disfrute de la beca, la persona beneficiaria de la beca también adquirirá habilidades interpersonales y de comunicación, que son esenciales para asegurar el rendimiento individual y contribuir de manera más efectiva al éxito colectivo del equipo y organización, por ejemplo:

- Comunicación efectiva: capacidad para expresar ideas claramente y escuchar activamente a los demás.
- Trabajo en equipo: colaboración con colegas para alcanzar objetivos comunes.
- Resolución de problemas: capacidad para identificar problemas y encontrar soluciones eficaces.
- Adaptabilidad: flexibilidad para ajustarse a cambios y nuevas situaciones.

3. Seguimiento y control.

Al inicio de la beca, la persona beneficiaria de la beca tendrá una reunión informativa con el personal de la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia. En esta reunión se le explicará el funcionamiento general de la Dirección General, específicamente del Servicio de Acción Exterior, así como el proyecto formativo y las tareas asignadas.

Una vez en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea en Bruselas, el tutor o tutora de la Delegación designado por el Director General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, supervisará a la persona beneficiaria de la beca. Este tutor o tutora mantendrá reuniones periódicas con la persona beneficiaria de la beca para analizar su progreso y el desarrollo del proyecto formativo, introduciendo medidas correctivas si es necesario.

La Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia mantendrá contactos periódicos con la persona beneficiaria de la beca para seguir su evolución y resolver cualquier duda o solicitud para el correcto desarrollo del proyecto formativo.

4. Evaluación.

Al finalizar el periodo de formación, el tutor o tutora elaborará un informe de evaluación de la actividad formativa con indicación del grado de cumplimiento del Plan de formación y de los objetivos previstos, y que incluirá, en su caso:

- Resumen de la actividad formativa del becario.
- Conocimientos teóricos y prácticos adquiridos.
- Reuniones, charlas, conferencias y seminarios asistidos.
- Cursos de formación online o presenciales realizados.
- Conclusiones.

Finalizado el periodo de disfrute de la beca, en el plazo máximo de un mes, la persona beneficiaria deberá remitir a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, una Memoria de las tareas desarrolladas, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón. La Memoria tendrá una extensión máxima de diez páginas, con formato letra arial 11 e interlineado de 1.5.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

DECRETO 191 /2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de una parcela en paseo Ramón y Cajal, número 10, de Calatayud.

Mediante Acuerdo adoptado el 2 de agosto de 2024, el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud aprobó la mutación demanial por cambio de sujeto, a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, con destino al cumplimiento de las políticas públicas de educación, en concreto, para una escuela de educación infantil, de una parcela en paseo Ramón y Cajal, número 10, de Calatayud, con referencia catastral 3488913XL1738N0001JX.

Esta parcela tiene carácter demanial, y sobre ella está construido el antiguo colegio público Ramón y Cajal. Al ser una parcela colindante con la Guardería Nuestra Señora del Carmen, propiedad de la Comunidad Autónoma de Aragón, se pretende realizar una reforma en dicha guardería, así como rehabilitar el antiguo colegio Ramón y Cajal. Por ello, tras la presente mutación demanial, el objetivo es unificar ambas parcelas en una única destinada a la Escuela de Educación Infantil Nuestra Señora del Carmen de Calatayud.

Dicha transmisión de la titularidad ha sido acordada al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, aprobado por Decreto 347/2002, de 19 de noviembre, del Gobierno de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

La Dirección General de Administración Local, con fecha 10 de septiembre de 2024, ha tomado conocimiento de esta mutación, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 121 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón.

Mediante Orden de 16 de septiembre de 2024, del Departamento de Educación, Cultura y Deporte, se propone la aceptación de la mutación demanial precitada.

Las fincas ofrecidas han sido valoradas por el Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

En virtud de cuanto antecede, de conformidad con el artículo 23 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 29 de octubre de 2024,

DISPONGO:**Primero.— Aceptación de la mutación demanial.**

Se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, de la parcela que a continuación se describe, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Calatayud mediante Acuerdo de 2 de agosto de 2024, y que pasará a integrarse en pleno dominio en el patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

“Rústica: huerta en paraje Anchada, con una extensión superficial de 2012,58 metros cuadrados. Linderos: norte, edificio del Ayuntamiento; sur, Grupo de Ramón y Cajal y Delegación Nacional de Auxilio Social; este, acequia de Anchada y Eliseo Puertas; oeste, paseo de Ramón y Cajal.

Para construir según se tiene acordado con el auxilio del Estado, un edificio destinado a dos escuelas graduadas”.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Calatayud, al Tomo 1030, Libro 159, Folio 247, Inscripción 2.ª, Finca número 8166.

Código Registral Único: 50005000965491.

Cargas: Libre de cargas y gravámenes.

Referencia Catastral: 3488913XL1738N0001JX.

Valoración: Setecientos veintidos mil doscientos treinta y ocho euros y setenta y seis céntimos (722.238,76 €).

Naturaleza: Bien demanial.

Segundo.— Destino y afectación.

Esta parcela se destinará a escuela de educación infantil, y habrá de destinarse al uso previsto dentro del plazo máximo de 5 años a contar desde la firma del documento adminis-



trativo en que se formalice la mutación demanial, y deberá mantenerse vinculada al cumplimiento del servicio público educativo que la motiva durante los treinta años siguientes.

En el caso de que la referida parcela no se destinase en el plazo señalado al uso previsto, o dejase de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión, revirtiendo al Ayuntamiento de Calatayud con todas sus accesiones y mejoras realizadas.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón en el Registro de la Propiedad, quedando afecto al cumplimiento de las políticas públicas de educación.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta mutación demanial se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Consejero de Hacienda, Interior y Administración Pública, o persona en quien delegue, para que cualquiera de ellas, indistintamente, en nombre y representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la mutación demanial serán de cargo de la parte cesionaria.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Hacienda, Interior
y Administración Pública,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

DECRETO 192/2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la cesión a favor del Instituto Aragonés del Agua, acordada por el Ayuntamiento de Tauste, de la parcela ocupada por la estación depuradora de aguas residuales de la localidad.

El 18 de febrero de 2002 se firmó el Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Tauste y el Instituto Aragonés del Agua por el que se comprometió, entre otras cuestiones, la cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de los terrenos e instalaciones de depuración, una vez construidas las obras por el Instituto Aragonés del Agua.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 118 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las cesiones gratuitas de un bien a otra Administración Pública, siempre que los fines que justifiquen la cesión redunden en beneficio de la población de la entidad local, como es el caso.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Tauste, por Acuerdo plenario de 4 de abril de 2024, acordó transmitir a favor del Instituto Aragonés del Agua la parcela 1504 del polígono 10 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de 8.000 m² y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta cesión, mediante Resolución de 20 de mayo de 2024, de la Directora General de Administración Local, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y los artículos 119.1.f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El valor de tasación actual de la parcela de la estación depuradora de Tauste es de 10.000 euros, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles, de 2 de agosto de 2024, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor. El Departamento de Hacienda, Interior y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de 16 de octubre de 2024.

El artículo 23.1 del Decreto Legislativo 1/2023, de 22 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA) atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus Entidades de Derecho Público. Por ello, a propuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 29 de octubre de 2024,

DISPONGO:**Primero.— Aceptación de la cesión gratuita.**

Se acepta la cesión gratuita acordada por el Ayuntamiento de Tauste, de la finca que a continuación se describe, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Rústica, con referencia catastral 50255A010015400000DT, de 7969 m² de superficie catastral, cedida por el Ayuntamiento de Tauste al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario, de 4 de abril de 2024, en los términos del acuerdo de cesión.

2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el paraje “Miraflores”, polígono 10, parcela 1504 de la localidad de Tauste.



3. Linda: norte, este y oeste, José Antonio, Jesús y Sonia María Usán Latorre -polígono 10 parcela 1.102; y sur con Diputación General de Aragón- camino de la Viñas -vía pecuaria.

4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros como finca número 27459, al Tomo 2237, Libro 336, Folio 170, inscripción 1ª.

5. Libre de cargas.

6. Valorada en 10.000 euros.

Segundo.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Tauste, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Tercero.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Cuarto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Quinto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,
MANUEL BLASCO MARQUÉS**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 193/2024, de 29 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se concede la Medalla al Mérito Cultural a D. Víctor Ullate Andrés.**

El Decreto 229/2012, de 23 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, modificado por Decreto 81/2020, de 30 de septiembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 1.2.c) como objeto del mismo, la regulación del régimen general de los honores y distinciones y se reconoce la posibilidad de otorgarse, entre otras distinciones, la Medalla al Mérito Cultural.

El artículo 4 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, dispone que se otorgará la misma para distinguir a los autores de aquellas obras o actuaciones que incrementen de modo relevante el patrimonio cultural, el acervo colectivo de conocimientos o las posibilidades de acceder a ellos, dentro del territorio de Aragón.

En su virtud, conforme con el procedimiento regulado en el artículo 11 del Decreto 229/2012, de 23 de octubre, y a propuesta de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, y previa deliberación del Gobierno de Aragón en su reunión del día 29 de octubre de 2024.

DISPONGO:

Artículo único. Otorgar la Medalla al Mérito Cultural a D. Víctor Ullate Andrés por ser una figura imprescindible en el mundo de la danza, reconocida a nivel internacional, sin perder la vinculación con su tierra, donde descubrió su pasión por este arte y comenzó su andadura profesional. Su dilatada trayectoria como bailarín, maestro, coreógrafo y director, constituye un ejemplo de dedicación plena al arte de la danza. Esta Medalla al Mérito Cultural reconoce la trayectoria del bailarín aragonés, su absoluto compromiso con la danza en todas sus dimensiones y su contribución a la difusión de este arte, que descubrió en su Aragón natal, dentro y fuera de nuestro país.

Zaragoza, 29 de octubre de 2024.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JORGE AZCÓN NAVARRO**

**La Consejera de Educación,
Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ORDEN ECD/1341/2024, ECD/ /2024, de 31 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027.

El Estatuto de Autonomía de Aragón establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Igualmente, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

Asimismo, el artículo 79.1 de dicho Estatuto de Autonomía dispone que, “en las materias de su competencia, corresponde a la Comunidad Autónoma el ejercicio de la actividad de fomento, a cuyos efectos podrá otorgar subvenciones con cargo a fondos propios, regulando o, en su caso, desarrollando los objetivos y requisitos de otorgamiento y gestionando su tramitación y concesión”.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 80.2 establece que las políticas de compensación reforzarán la acción del sistema educativo de forma que se eviten desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos, étnicos o de otra índole.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, en su artículo 73 define el objetivo de otros programas formativos, indicando que todas las políticas públicas de formación profesional deberán tener como objetivo el logro por toda la población activa de, al menos, una formación de educación secundaria postobligatoria de carácter profesional o equivalente, previendo programas formativos para las personas mayores de 17 años que hayan abandonado prematuramente el sistema educativo sin alcanzar cualificación profesional alguna, dirigidos a posibilitar la obtención de una Acreditación, Certificado o Título de Formación Profesional que facilite su empleabilidad. Estos programas se organizarán en colaboración con las administraciones y entidades locales y provinciales, así como organizaciones sin ánimo de lucro dedicadas a atender a los correspondientes colectivos para realizar ofertas de formación profesional adaptadas a las necesidades específicas de personas con fracaso escolar, discapacidad, pertenecientes a minorías étnicas, parados de larga duración y, en general, personas con riesgo de exclusión sociolaboral o en situación de vulnerabilidad.

La Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto (“Boletín Oficial de Aragón”, número 165, de 26 de agosto de 2016) regula los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollando la disposición adicional cuarta del Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero, por el que se regulan aspectos específicos de la Formación Profesional Básica de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, se aprueban catorce títulos profesionales básicos, se fijan sus currículos básicos y se modifica el Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En el artículo 2 de dicha Orden, se establece que los programas de cualificación inicial adoptarán una de las siguientes modalidades: Modalidad I. Talleres Profesionales; Modalidad II. Aulas o Talleres Profesionales Especiales.

En el artículo 19.5 de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, se establece la posibilidad de que el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias pueda convocar anualmente subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de los Programas de Cualificación Inicial.

En el marco normativo expuesto, el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades para el período 2024-2027, aprobado mediante la Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, recoge dentro del programa 422.6 “Plan Aragonés de Formación Profesional”, el objetivo estratégico 3.1.2.1 “Igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas, a través de la reducción del abandono escolar temprano en alumnado que deja los centros educativos o que presenta dificultades de aprendizaje o alguna discapacidad, dotándoles de las competencias profesionales propias de una cualificación de nivel 1, empleando



como instrumento los Programas de Cualificación Inicial” y como línea de subvención 1 “Subvenciones a entidades privadas sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación inicial (PCI), en las modalidades de talleres profesionales o talleres profesionales especiales”.

Mediante Decreto de 12 de julio de 2024 del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se asignan las competencias a sus Departamentos y se adscriben sus organismos públicos. A su vez, el Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, ajustada a la nueva organización departamental.

Conforme a este nuevo marco organizativo al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación, y todas las competencias del anterior Departamento de Presidencia, Interior y Cultura en materia de cultura, patrimonio histórico y cultural, lenguas y deporte.

A falta de aprobación del Decreto de estructura orgánica sobre el actual Departamento de Educación, Cultura y Deporte, puede entenderse aplicable, teniendo en cuenta el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, que le atribuye las competencias, en materia de enseñanza universitaria y no universitaria y, en concreto, la planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón.

De conformidad con lo anterior, el Departamento competente en las enseñanzas no universitarias convoca anualmente ayudas a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de Talleres Profesionales y Aulas o Talleres Profesionales Especiales.

Como requisito previo al otorgamiento de subvenciones, atendiendo a lo señalado en el artículo 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, es necesario que se hayan aprobado las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión, correspondiendo la aprobación de las mismas al titular de cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón (en adelante TRLSA).

El marco jurídico vigente, constituido por la normativa básica estatal y el TRLSA, y demás normativa vigente de general aplicación, el establecimiento de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a las entidades sin ánimo de lucro se contiene en el capítulo II de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales y de aulas o talleres profesionales especiales, y convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2022, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027 (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023).

Las ayudas, que se convocan mediante esta Orden para la ejecución de los Programas de Cualificación Inicial, se incluyen en el Programa FSE + Aragón 2021-2027, dentro de la prioridad 5, la cual se asienta sobre el Objetivo Político 4 previsto en el artículo 5 del Reglamento (UE) 2021/1060, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados (en lo sucesivo RDC). El Objetivo Político 4 (OP4) “Una Europa más social e inclusiva, por medio de la aplicación del pilar europeo de derechos sociales” se desarrolla a través de la prioridad 5 “Empleo Juvenil” y del Objetivo Específico F): “Promover la igualdad de acceso a una educación y una formación de calidad e inclusivas y su culminación, en particular para los grupos desfavorecidos, desde la educación infantil y cuidados de la primera infancia, pasando por la educación y la formación generales y profesionales, hasta la educación superior, así como la educación y el aprendizaje de las personas adultas, facilitando también la movilidad para el aprendizaje para todos y la accesibilidad de las personas con discapacidad”.



Al tratarse de la Actuación 5.f.01 “Mejora de la empleabilidad de la población joven con abandono temprano de la educación y adulta sin cualificación, facilitando su retorno al sistema de formación profesional” que será cofinanciada por el Programa FSE+ de Aragón 2021-2027, su gestión y control se encuentra sometida al RDC y el Reglamento (UE) 2021/1057, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013.

Las subvenciones convocadas dentro de la actuación se financiarán en un 60% por fondos propios del Gobierno de Aragón (91001) y en un 40% (11202) por el Fondo Social Europeo Plus a través del Programa FSE+ Aragón 2021-2027 de conformidad con lo establecido en los artículos 108.2 c) y 112.3 e) del RDC”.

En su virtud, en uso de las competencias atribuidas en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades; conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el TRLSA, y la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria.

1. Esta Orden tiene por objeto convocar subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de programas de cualificación inicial de formación profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2023, en el marco del Programa FSE+ Aragón 2021-2027, e indicada en el artículo 2 apartado b) de la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los programas de cualificación inicial de formación profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón. Las Aulas o Talleres profesionales especiales van dirigidos a jóvenes con necesidades educativas especiales, que tengan cumplidos los dieciséis años, o vayan a cumplirlos en el año natural de inicio del programa y no superen los veintiún años, cumplidos en el año natural de inicio del programa. Los jóvenes que se incorporen a estos programas deberán presentar un nivel de funcionamiento personal que les permita conseguir las unidades de competencia profesional del programa y su posterior incorporación al mundo laboral.

2. Estas subvenciones se regirán por esta convocatoria, por lo previsto en la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 22 de mayo de 2023), y por el resto de normativa comunitaria, estatal y autonómica aplicable.

Segundo.— Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén incluidas en la Resolución de 7 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, y que no estén acogidas a régimen de conciertos educativos ni impartan enseñanzas de Formación Profesional. Como anexo V de esta Orden se incluye la relación de entidades sin ánimo de lucro autorizadas mediante Resolución de 7 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, a impartir Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, para el curso 2023/2024 y 2024/2025.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarias aquellas entidades que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellas que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

De conformidad con lo anterior, no podrán resultar beneficiarias aquellas que hubieran sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos; las que hubieran solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso; haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración; estar incurso aquellas personas que ostenten la repre-



sentación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias; no hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente; tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal; no hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen; o haber sido sancionado mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.

Igualmente, no podrán obtener la condición de entidades beneficiarias aquellas sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; ni aquellas que estén incurso en el cumplimiento de sanciones accesorias no pecuniarias consistentes en la pérdida del derecho a obtener subvenciones, bonificaciones o ayudas públicas por infracciones a la legislación en materia de memoria democrática; y que no cumplan la legislación de transparencia, medioambiental o hayan sido sancionadas en materia de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, de conformidad con el artículo 44.3 del TRLSA.

De la misma forma, no se concederán subvenciones si se está incurso en el cumplimiento de sanciones por la comisión de infracciones graves o muy graves previstas en la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón.

No se concederán, proporcionarán, u otorgarán subvenciones, recursos ni fondos públicos de ningún tipo, ni directa ni indirectamente, a ninguna persona física o jurídica, pública, privada o de financiación mixta que cometa, incite o promueva LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Tercero.— *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se formalizarán electrónicamente, según el modelo que se incluye como anexo I en esta Orden, que se encuentra disponible en la Sede electrónica del Gobierno de Aragón <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-desarrollo-programas-cualificacion-inicial> y en la web del Departamento, <https://educa.aragon.es/fp/subvenciones-y-financiacion>.

2. Las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos, tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que la entidad interesada no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos mediante certificados por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, las entidades interesadas podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

3. La solicitud incluirá la siguiente documentación, referida a las actuaciones subvencionables:

- a) Certificado expedido por el titular de la Secretaría de la entidad del acuerdo tomado por el órgano competente de la misma para solicitar la subvención.



- b) Certificado expedido por el titular de la Secretaría de la entidad en el que se declare si se cuenta o no con otros recursos, además de los propios, para la ejecución del programa, haciendo constar, en su caso, la cuantía de los mismos y el organismo que los otorga, ya sea nacional o internacional.
- c) Proyecto de actuación que detalle, para cada uno de los programas a desarrollar:
 - 1.º Esquema del programa de formación, en el que deberá constar la metodología a utilizar, las actividades complementarias, programa elegido y calendario escolar aprobado.
 - 2.º Organización del equipo educativo, con el horario lectivo aprobado.
 - 3.º Presupuesto de gastos del programa, del personal formador, medios y materiales didácticos y de funcionamiento del perfil profesional a desarrollar y de los gastos para el establecimiento de un seguro de accidentes y responsabilidad civil de los alumnos y costes indirectos, que incluirá en su caso, el periodo de formación del alumnado en las empresas.
- d) Declaración responsable, en formato normalizado (anexo II), en la que manifiesten las siguientes cuestiones:
 - La entidad no está incurso en las prohibiciones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y cumple lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLSA.
 - La entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, ni del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - La entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
 - La entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
 - La entidad cumple con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.
- e) Actas de evaluación del alumnado del/los programa/as del último curso impartido.

4. La solicitud, junto con el resto de documentación, se dirigirá a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional (Departamento de Educación, Cultura y Deporte), presentándose electrónicamente a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico, disponible en la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 3013 "Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de programas de cualificación profesional inicial". (<https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvencion-desarrollo-programas-cualificacion-inicial>).

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria, en el "Boletín Oficial de Aragón".

5. Si la solicitud no reúne los requisitos necesarios para su tramitación, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, como órgano de instrucción, a través del Servicio de Formación Profesional, requerirá a la entidad interesada para que, en un plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos. Las alegaciones se presentarán electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital Aportación de documento a procedimientos en trámite <https://www.aragon.es>.



[es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite](https://www.dgpa.gob.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite) dirigida al Servicio competente en materia de Formación Profesional.

Cuarto.— Procedimiento, instrucción y propuesta de resolución.

1. El procedimiento de concesión atenderá a lo establecido en el artículo 8 de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, y será el de concurrencia competitiva:

- a) De acuerdo a tal procedimiento, la concesión de las ayudas se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas dentro del plazo señalado, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el apartado quinto, y adjudicar, con el límite de proyectos fijado en el apartado noveno punto tres y el del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la aplicación de los citados criterios.
- b) Sin perjuicio de lo dispuesto en este apartado, se podrá aplicar el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva en el caso de que el crédito consignado fuera suficiente para atender a todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos y el número de éstas no sea superior al indicado en la esta convocatoria, no será necesario la aplicación de los criterios de valoración de ni realizar una prelación de las citadas solicitudes, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3.c) del TRLSA.

2. La instrucción del procedimiento corresponderá a la persona titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional:

- a) Corresponderá al órgano instructor formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la oportuna evaluación de las solicitudes por la comisión de valoración, así como la realización de las actuaciones previas a elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones y resolver el procedimiento.
- b) El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de las condiciones de la entidad solicitante para ser beneficiaria de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten oportunos.

3. La Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, a la vista del contenido del expediente y del informe de la comisión de valoración, formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución provisional se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

4. Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación para presentar las alegaciones oportunas, mediante la aportación de la documentación que estimen adecuada, que se realizará de forma telemática a través de la Sede electrónica de la Administración Pública de Aragón, accediendo al Servicio digital de Aportación de documento a procedimientos en trámite. También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Tal y como indica el artículo 25.3 del TRLSA, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por la entidad interesada.

5. Finalizado el plazo de alegaciones y tras examinar las presentadas, la comisión de valoración procederá a emitir un nuevo informe que sirva de base a la propuesta de resolución definitiva por el órgano instructor, que contendrá los mismos aspectos que la provisional. En caso de no producirse ninguna alegación, la propuesta de resolución provisional pasará a ser definitiva.

6. Seguidamente, el órgano instructor elevará a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte propuesta de resolución definitiva. La propuesta de resolución contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida, en su caso, y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, salvo que sea de aplicación el punto 3 del artículo 8 de las bases reguladoras, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes, si las hubiera.

Quinto.— Criterios de valoración de las solicitudes.

- a) Población de la entidad local donde se va a desarrollar los programas de cualificación inicial, expresada en número de habitantes, entendiéndose que a menor número de población mayor puntuación:
 - Hasta 10.000 habitantes: 4 puntos.
 - De 10.001 a 50.000 habitantes: 3 puntos.
 - De 50.001 a 100.000 habitantes: 2 puntos.
 - Más de 100.000 habitantes: 1 punto.



- b) Existencia o no de oferta pública de Grado Básico de Formación Profesional en la localidad que se va a desarrollar el programa.
 - Localidad donde no exista oferta pública de Grado Básico de Formación Profesional: 2 puntos.
- c) Capacidad financiera que la entidad pueda destinar a la ejecución del programa de cualificación inicial, distinguiendo si recibe o no aportaciones de otra u otras entidades públicas o privadas.
 - Si no recibe financiación de otra u otras entidades, públicas o privadas para la ejecución del programa: 2 puntos.
 - Si recibe financiación de otra u otras entidades, públicas o privadas para la ejecución del proyecto, que no supere el 5% del coste del programa: 1 punto.
 - Si recibe financiación de otra u otras entidades, públicas o privadas para la ejecución del programa que supere el 5% del coste del programa: 0 puntos.
- d) Impacto en la consecución de los objetivos del programa, medido a través de los indicadores de resultado, y calculados con base en el porcentaje medio de alumnado que haya superado el programa/as impartido/os por la entidad. Hasta un máximo de 3 puntos.

Este porcentaje medio se calculará dividiendo el número total de alumnos/as que hayan superado el programa/s que estaban cursando, por el número total de alumnos/as que se incorporaron al programa/as que imparte la entidad, referido al último programa finalizado (los dos cursos). Los datos se tomarán de las actas de evaluación.

De esta forma:

 - Si el porcentaje medio se sitúa entre el 10% y el 30% (ambos inclusive): 1 punto.
 - Si el porcentaje medio supera el 30% hasta el 60%: 2 puntos.
 - Si el porcentaje medio supera el 60%: 3 puntos.

La priorización en caso de empate se establecerá por los puntos obtenidos en el criterio d) y en caso de persistir el empate por los puntos obtenidos en los criterios c), b) y a) por este orden.

Sexto.— Comisión de valoración.

1. La valoración de solicitudes se realizará por una Comisión de valoración de carácter técnico, cuyos miembros serán designados mediante resolución de la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, que estará compuesta por:

- a) Presidente/a: La persona que ostente la Jefatura de Servicio de Formación Profesional.
- b) Vocales: Un/a jefe/a de unidad, un/a jefe/a de sección o de negociado de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional y dos asesores/as de Formación Profesional de los Servicios Provinciales del Departamento de Educación, Cultura y Deporte.

La Secretaría de la Comisión será desempeñada por uno de los miembros de la misma.

2. La Comisión de valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceras personas, con voz, pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

Toda persona participante en la Comisión deberá suscribir una declaración de ausencia de conflicto de intereses de conformidad con la aplicación de la etapa preventiva de lucha contra el fraude, a la vista de lo señalado por el artículo 61 del Reglamento (UE) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

3. Tras el pertinente examen y valoración de las solicitudes, la comisión de valoración elaborará un informe en el que figurará el resultado de la valoración efectuada, los criterios de valoración aplicados y el orden preferente resultante. Este informe será la base de la propuesta de resolución del órgano instructor.

Séptimo.— Resolución.

1. La concesión y denegación de las solicitudes de las subvenciones para el desarrollo de estos programas, así como su notificación, se resolverá por Orden de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, en el plazo máximo de tres meses desde la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya publicado resolución expresa en el "Boletín Oficial de Aragón", el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención, de conformidad con lo señalado en el artículo 26.4 del TRLSA.



Al tratarse de ayudas financiadas por el Fondo Social Europeo Plus, la concesión se condiciona al cumplimiento de los requisitos que puedan establecer la Comisión Europea y otras instituciones europeas.

2. El Departamento de Educación, Cultura y Deporte publicará, con efectos de notificación, en el “Boletín Oficial de Aragón”, la Orden de resolución, en la que deberá constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de entidades beneficiarias, la puntuación obtenida en la valoración, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes y la referencia al porcentaje y condiciones derivadas de la cofinanciación por parte del Fondo Social Europeo Plus (FSE+), así como los recursos que puedan ejercitarse. Asimismo, la resolución se publicará en la web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte para su general conocimiento, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la Orden de resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre; o directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, ambos a contar desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En el caso de interponer recurso administrativo, se dirigirá a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, presentándose electrónicamente, a través del Servicio digital de Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

3. Las entidades beneficiarias de la subvención deberán manifestar la aceptación de la subvención concedida, además de su aceptación a la inclusión de la operación y sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del RDC. Dicha aceptación se realizará presentando el anexo III de esta Orden de convocatoria, en el plazo de diez días a partir del siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”. Se presentará electrónicamente accediendo a la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través del Servicio digital: Aportación de documento a procedimientos en trámite (<https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>) dirigida a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. En caso contrario, se producirá la pérdida de eficacia de la concesión de la subvención.

Octavo.— *Gastos subvencionables.*

1. Serán gastos subvencionables los enumerados en el artículo 5.1 de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo.

- a) Costes del personal docente.
- b) Gastos de medios y materiales didácticos.
- c) Gastos de seguros de accidentes y responsabilidad civil del alumnado.
- d) Costes indirectos: bienes y servicios no vinculados de manera inequívoca al resultado del programa, pero asociados al desarrollo del mismo.

En todo caso, el régimen de subvenciones únicamente financiará los costes que resulten determinados como subvencionables de conformidad con la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

2. Para determinar el gasto subvencionable de las ayudas a conceder se combinará la aplicación de un coste unitario para el cálculo de los costes directos de personal de acuerdo con el artículo 55.2 del RDC, y la aplicación de un porcentaje de financiación a tipo fijo específico para el cálculo del resto de costes según el artículo 56.1 del RDC:

- a) Costes directos del personal docente: coste unitario se obtendrá de multiplicar el número de horas docentes del programa por el coste-hora (obtenido de acuerdo al artículo 55.2 a) del RDC, resultado de dividir entre 1720 horas los últimos costes salariales brutos anuales documentados, que para esta convocatoria asciende a 27,11 €/hora.



b) Otros costes: se calcularán aplicando un importe a tanto alzado del 40% de los costes directos del personal formador obtenidos en el apartado anterior para financiar el resto de los costes subvencionables de la operación.

3. El periodo de ejecución será el que comprendan las acciones realizadas durante el curso escolar que las entidades manifiesten en su solicitud para el desarrollo de cada programa, cuyo límite temporal máximo estará comprendido entre el 1 de septiembre 2023 y el 31 de agosto del 2025.

Noveno.— Cuantía.

1. El presupuesto destinado a la financiación de estas subvenciones asciende a 450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros), y será cofinanciado al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al 40% por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027, con cargo a las aplicaciones presupuestarias 18050 G/4226/480430/91001 por importe de 135.000 € y 18050 G/4226/480430/11202 por importe de 90.000 €, del presupuesto aprobado por la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, y 18050 G/4226/480430/91001 por importe de 135.000 € y 18050 G/4226/480430/11202 por importe de 90.000 €, con cargo a los créditos del presupuesto que se apruebe para el ejercicio 2025. La cuantía correspondiente al ejercicio 2025 queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la Comunidad Autónoma de Aragón para dicho ejercicio.

2. El importe a conceder para cada programa se calculará tal y como establece el artículo 5.4 de las bases reguladoras.

3. En esta convocatoria se podrán conceder hasta 5 subvenciones. Para determinar las entidades beneficiarias se utilizará la prelación realizada por la comisión de valoración, basada en los criterios del apartado quinto de esta Orden. Si hay 5 solicitudes o menos, que reúnan los requisitos de los apartados segundo y tercero de esta Orden, se concederá la ayuda a todas ellas y no será necesario realizar prelación alguna.

4. En caso de adjudicarse las 5 subvenciones posibles, el importe máximo a conceder a cada una podrá ascender a 90.000 euros. Dicho importe podrá verse minorado en función del importe del proyecto presentado.

5. En caso de que el número de subvenciones concedidas sea inferior a 5, el importe individualizado se calculará atendiendo al crédito disponible dividido entre el número de solicitudes válidamente presentadas y que cumplan los requisitos que se establezcan, sin que pueda superar en ningún caso el coste del proyecto. Dicho importe podrá verse minorado en función del importe del proyecto presentado.

Décimo.— Justificación.

1. Para que pueda ser ordenado el pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, en el plazo de un mes desde la fecha de finalización del programa o diez días hábiles desde la publicación de la Orden de resolución si es que ésta fuese posterior.

2. La documentación justificativa estará compuesta por la documentación indicada a continuación:

- a) Declaración de que se ha realizado la actividad y que los fondos han sido aplicados a la finalidad subvencionada y que los justificantes aportados corresponden a gastos directamente relacionados con la actividad subvencionada.
- b) Cuenta justificativa. Contendrá el cálculo del importe subvencionable con base en la aplicación de la opción de coste simplificado indicada en el artículo 5.2 de bases reguladoras y se presentará en el modelo anexo IV de esta convocatoria.
- c) Justificación de las horas docentes correspondientes a cada persona formadora a través de las relaciones desglosadas que hayan servido de base para el cálculo del importe del coste subvencionable, a través de la aplicación de la opción de costes simplificados.

A los efectos de justificación de las subvenciones reguladas en esta Orden, tendrán la consideración de horas docentes: las lectivas y las dedicadas por el personal formador a la preparación de las clases, tutoría y evaluación, con un máximo que entre las tres no podrá superar el 40 por ciento de las lectivas. Los partes horarios deberán estar firmados por las personas formadoras.

- d) Declaración de otros ingresos: que indicará si las actuaciones han sido financiadas, además de con la subvención convocada a través de esta Orden, con fondos propios o



con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, recibidos y/o solicitados y su cuantía.

- e) Memoria de la actuación del programa de cualificación inicial subvencionado que deberá incluir información acerca del grado de cumplimiento de los indicadores establecidos para el seguimiento de la subvención en relación con la letra h) de este mismo apartado.
- f) Acta/s de evaluación final del alumnado (con la identidad del alumnado anonimizada).
- g) Memoria de las acciones realizadas para dar publicidad de la financiación, a la ciudadanía, al alumnado y al profesorado, a través de carteles, folletos, web o cualquier otro medio de promoción y difusión y del cumplimiento de las obligaciones relativas a visibilidad, transparencia y publicidad, conforme al artículo 50 y al anexo IX del RDC.
- h) Documentación de los indicadores de realización y resultado, que se indican en el anexo I del Reglamento (UE) 2021/1057 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021 por el que se establece el FSE+ (se elaborará un formulario de recopilación de datos de los participantes, basado en el anexo I del Reglamento UE 2021/1057).

3. Una vez recibida la documentación justificativa, el Servicio con competencias en Formación Profesional la examinará para verificar la correcta justificación del total de los proyectos subvencionables. En el caso de que la cantidad justificada (el gasto subvencionable resultante de la aplicación de la OCS) fuese inferior a la del proyecto presentado o inferior al importe objeto de modificación o reformulación autorizada por el órgano gestor, el pago del importe final de la subvención se reducirá de forma proporcional a la cuantía justificada. El tanto por ciento que represente la diferencia entre el importe del proyecto presentado y el importe justificado, será el porcentaje que se reduzca del total adjudicado.

4. Corresponde al titular de la Dirección General competente en materia de formación profesional expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.

Undécimo.— *Pago.*

1. Para la realización del pago se estará a lo dispuesto en el artículo 17 la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo. No procederá el pago de la subvención si la entidad beneficiaria no se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y tenga pendiente de pago alguna otra deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

2. Las entidades podrán solicitar un pago anticipado del 50% del importe la subvención concedida, en el plazo de un mes desde el día siguiente a la publicación de la Orden de concesión en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin necesidad de prestación de garantía. No podrán realizarse pagos si el beneficiario se encuentra en alguno de los supuestos comprendidos en el artículo 45.5. del TRLSA.

3. Las entidades que deseen recibir el anticipo deberán remitir a la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional, la siguiente documentación:

- a) Certificado expedido por la Secretaría de la entidad, en el que conste:
 - i. Que se solicita el anticipo y el importe del mismo.
 - ii. Que se ha tomado el acuerdo de solicitud por el del órgano competente para realizarlo.
 - iii. Que se mantienen las condiciones y requisitos por los que la entidad fue adjudicataria de la subvención y declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de pago de otras préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Breve memoria de progreso del programa, si éste ya está iniciado.

4. Una vez comprobada la documentación aportada, la persona titular de la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional autorizará por resolución el pago correspondiente.

Duodécimo.— *Obligaciones de las entidades beneficiarias.*

Las entidades beneficiarias deberán cumplir las obligaciones señaladas en el artículo 7 de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo.

Serán obligaciones de los beneficiarios derivadas de su participación en el Programa Fondo Social Europeo + de Aragón 2021-2027 las siguientes:

- a) La aceptación de la inclusión de la operación y sus datos en la lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 49.3 del Reglamento (UE) 2021/1060, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio.



- b) Someterse al control y verificación de los organismos competentes de la Unión Europea, autoridad de gestión correspondiente y la Dirección General encargada de la gestión de los Fondos Europeos en la Comunidad Autónoma de Aragón, conforme con la normativa aplicable a las intervenciones cofinanciadas con dichos Fondos.
- c) Conservar los documentos justificativos en tanto puedan ser objeto de comprobación y control durante el plazo de tiempo que determinen los Reglamentos comunitarios que resulten de aplicación.
- d) Mantener un sistema de contabilidad separado o código de cuenta adecuado de todas las transacciones relacionadas con la operación en cumplimiento de la normativa comunitaria de aplicación, y sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- e) Cumplir con las medidas de información y publicidad, y cualesquiera otras establecidas por la normativa comunitaria de aplicación.
- f) Aceptar la obligación de aplicar medidas antifraude eficaces y proporcionadas en su ámbito de gestión sobre el cumplimiento de la normativa en materia de subvenciones y, en su caso, contratación pública, así como evitar la doble financiación, las falsificaciones de documentos y la obligación de suministrar información para la detección de posibles fraudes.
- g) Informar sobre el nivel de logro de los indicadores de resultado al momento de justificar los gastos para ser declarados en las solicitudes de reembolso.
- h) Suministrar al "organismo gestor" los datos de realización que se determinen a efectos del registro de indicadores comunes de realización y de resultados establecidos en el anexo I del Reglamento (UE) n.º 2021/1057 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 24 de junio.

Decimotercero.— Visibilidad, transparencia y comunicación.

1. En materia de información y publicidad, se estará a lo recogido en el artículo 22 de la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo.

2. La página web donde se da cumplimiento a las obligaciones relativas a visibilidad, transparencia y comunicación conforme a las indicaciones del anexo IX del RDC es <https://educaragon.es/-/fp/gestion-subvenciones-europeas/pci/21-27>.

3. Las entidades beneficiarias deberán cumplir con todos los requisitos recogidos en el anexo IX del RDC:

- a) El emblema de la Unión figurará de manera destacada en todos los materiales de comunicación, como productos impresos o digitales, sitios web y sus versiones móviles, relativos a la aplicación de una operación y destinados al público o los participantes.
- b) La declaración "Cofinanciado por la Unión Europea" se escribirá sin abreviar y junto al emblema.
- c) El tipo de letra que debe utilizarse junto con el emblema puede ser cualquiera de los siguientes tipos de caracteres: arial, auto, calibri, garamond, trebuchet, tahoma, verdana o ubuntu. No se autoriza el uso de la cursiva, el subrayado ni otros efectos de resalte.
- d) La ubicación del texto en relación con el emblema no debe interferir con el emblema en modo alguno.
- e) El tamaño de los caracteres utilizados deberá ser proporcional al tamaño del emblema.
- f) El color de los caracteres será reflex blue, negro o blanco, en función del fondo.

4. Con base en el artículo 50 del RDC, durante la realización de las operaciones por parte de las entidades beneficiarias se establecen las siguientes obligaciones:

- a) Incluir una breve descripción de la operación en su sitio web y en sus cuentas en medios sociales, destacando la ayuda financiera de la Unión;
- b) Proporcionar una declaración que destaque la ayuda de la Unión de manera visible en documentos y materiales de comunicación relacionados con la ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes;
- c) Exhibir en un lugar bien visible para el público al menos un cartel de tamaño mínimo A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación donde se destaque la ayuda de los Fondos.

Al objeto del cumplimiento de las obligaciones derivadas en materia de comunicación, información y publicidad se referencia al Manual de Identidad Visual de Fondos Europeos, al Manual de marca 2021-2027 para las autoridades de gestión y los beneficiarios de proyectos, y al uso del emblema europeo en el contexto de los programas de la Unión Europea 2021-2027.

5. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de pérdida de derecho al cobro y rein-



tegro de la subvención conforme a lo establecido en el TRLSA. Será de aplicación la penalidad establecida en el artículo 50.3 del RDC cuando el beneficiario no cumpla con sus obligaciones contempladas en el artículo 47 o en los apartados 1 y 2 del artículo 50 del RDC, y si no se han adoptado medidas correctoras, la autoridad de gestión aplicará medidas, teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad, y cancelará hasta un máximo del 3 % de la ayuda de los Fondos a la operación de que se trate.

6. Se deberá cumplir con las obligaciones de suministro de información dispuestas en el artículo 9.2 de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, previo requerimiento del Departamento competente en materia de educación no universitaria, y en el plazo de quince días, así como con las señaladas en sus artículos 6 y 8 cuando, en su caso, proceda.

Decimocuarto.— Normativa aplicable.

1. En todo lo no previsto en esta convocatoria, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en el TRLSA, en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, en el Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en la Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, y en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. En todo lo relativo a la cofinanciación por el Fondo Social Europeo Plus se estará a lo dispuesto en el Reglamento (UE) 1060/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca, y de Agricultura y así como las normas financieras para dichos fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y Política de Visados. También se estará a lo establecido en el Reglamento (UE) 1057/2021, del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de junio de 2021, por el que se establece el Fondo Social Europeo Plus (FSE+) y por el que se deroga el Reglamento (UE) n.º 1296/2013, y en la Orden TES/106/2024, de 8 de febrero, por la que se determinan los gastos subvencionables por el Fondo Social Europeo Plus durante el período de programación 2021-2027.

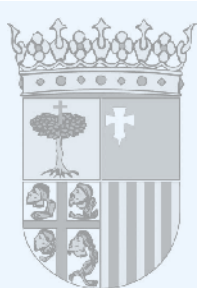
3. En todo lo no previsto en esta convocatoria, referente al desarrollo de los programas de cualificación inicial deberá tenerse en cuenta lo establecido en la Orden ECD/946/2016, de 4 de agosto, por la que se regulan los Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional dirigidos a personas sin cualificación profesional o con necesidades educativas especiales en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Decimoquinto.— Recursos.

Contra la convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación del citado extracto, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En el caso de interponer recurso administrativo, se dirigirá a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración disponible en <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Decimosexto.— *Efectos.*

Esta Orden producirá efectos desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL
DESARROLLO DE PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN INICIAL
EN LA MODALIDAD AULA O TALLER PROFESIONAL ESPECIAL

De conformidad con la Orden ECD/...../2024.....
.....
(B.O.A.)

DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:
e-mail de contacto:	Código Postal:
Persona de contacto:	

NOMBRE Y CÓDIGO DEL PROGRAMA	Coste del Programa	Fecha inicio del programa	Fecha fin del programa	Nº Horas lectivas programadas

- ☐ Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.
- ☐ Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma y recabar los certificados correspondientes.
- ☐ Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social y recabar los certificados correspondientes.
- ☐ Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón y recabar los certificados correspondientes.
- ☐ Autorizo a la consulta de los datos de la entidad acreditativos de su identidad fiscal.



En caso de no aportar aquellos documentos que ya hayan sido aportados por la entidad interesada a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo los presentó

.....
.....
.....

Como representante de la Entidad DECLARO bajo mi responsabilidad ser ciertos y comprobables los datos consignados en la presente solicitud.

En _____, a fecha de firma electrónica
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades locales beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:

Al objeto de cumplir lo establecido en el **apartado tercero, punto 3 d)**, de la Orden ECD/...../2024, el/la abajo firmante, como responsable de la entidad solicitante de la subvención,

DECLARA:

- 1.- La entidad no está incurso en las prohibiciones referidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y cumple lo dispuesto en el artículo 44.3 del TRLSA.
- 2.- La entidad no ha sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento del artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, ni del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- 3.- La entidad cumple la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de memoria democrática, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo.
- 4.- La entidad ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.
- 5.- La entidad cumple con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

En _____, a fecha de firma electrónica

EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional.

La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades locales beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1



ANEXO III

ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN

ENTIDAD SOLICITANTE	
Entidad:	C.I.F.:
Domicilio:	Teléfono:
Población:	Provincia:

PCI CONCEDIDO/S

De acuerdo al punto 3 del apartado séptimo de la Orden ECD/...../2024.....
.....y como representante de la entidad arriba referenciada:

- ACEPTO LA SUBVENCIÓN concedida para el/los programa/as de cualificación inicial indicado/s.
- ACEPTO LA INCLUSIÓN del programa/as subvencionados y de sus datos en la lista de operaciones prevista en el artículo 49.3 del RDC.

En _____, a fecha de firma electrónica
EL/LA REPRESENTANTE LEGAL DE LA ENTIDAD

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades locales beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional.

La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal.

Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1

DIRECCIÓN GENERAL DE PLANIFICACIÓN, CENTROS Y FORMACIÓN PROFESIONAL



ANEXO IV

CUENTA JUSTIFICATIVA

Entidad:

Programa:

Periodo:

TOTAL HORAS LECTIVAS JUSTIFICADAS 23-24		COSTE UNITARIO	27,11 €
TOTAL HORAS LECTIVAS JUSTIFICADAS 24-25			
TOTAL HORAS NO LECTIVAS JUSTIFICADAS 23-24			
TOTAL HORAS NO LECTIVAS JUSTIFICADAS 24-25			

A. TOTAL COSTES DIRECTOS DE PERSONAL DOCENTE
(total horas x coste unitario)

B. TOTAL OTROS COSTES
(40% sobre costes directos de personal)

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A+B)

Total gasto subvencionable:

Importe del coste del programa:

Importe concedido de la subvención:

En a fecha de firma electrónica

El/La Responsable de la Entidad

El órgano responsable del tratamiento de los datos personales recogidos es la Dirección General de Planificación, Centros y Formación Profesional. La finalidad de este tratamiento es la consulta y comunicación con los responsables de las entidades beneficiarias de subvenciones de los programas de cualificación inicial de formación profesional. La licitud de este tratamiento de los datos es necesaria para el cumplimiento de un interés público o ejercicio de poderes públicos aplicable al responsable del tratamiento. No se comunicarán datos a terceros, salvo obligación legal. Los interesados podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de datos, así como de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Se podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lopd_pub/details.action?fileId=584&fileVersion=1



ANEXO V

Entidades sin ánimo de lucro: PCIs de FP, Modalidad de Aulas o Talleres Profesionales
Especiales 2023/2024 y 2024/2025

ENTIDAD	CÓDIGO CUALIFICACIÓN	PROGRAMA	CENTRO PÚBLICO DE ADSCRIPCIÓN
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	ADG305_1	AUXILIAR DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Disminuidos Físicos de Aragón (DFA)	TCP387_1	AUXILIAR DE ARREGLOS Y ADAPTACIONES DE ARTÍCULOS TEXTILES	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Picarral	FME031_1	FABRICACIÓN Y MONTAJE	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	TCP138_1	LAVANDERIA INDUSTRIAL	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza
Fundación Ramón Rey Ardid	AGA164_1	OPERARIO DE VIVEROS, JARDINES Y CENTROS DE JARDINERÍA	CPIFP Los Enlaces de Zaragoza



ORDEN ECD/1342/2024, de 4 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares en el curso 2024-2025.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 21 que los poderes públicos aragoneses desarrollarán un modelo educativo de calidad y de interés público que garantice el libre desenvolvimiento de la personalidad del alumnado, en el marco del respeto a los principios constitucionales y estatutarios y a las singularidades de Aragón.

Del mismo modo, de conformidad con su artículo 73, corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, que, en todo caso incluye la ordenación del sector de la enseñanza y de la actividad docente y educativa, su programación, inspección, evaluación y la promoción y apoyo al estudio.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, recoge en su artículo 1 que el sistema educativo español, configurado de acuerdo con los valores de la Constitución y asentado en el respeto a los derechos y libertades reconocidos en ella, se inspira, entre otros principios, en la calidad de la educación para todo el alumnado, independientemente de sus condiciones y circunstancias, y en la equidad, que garantice la igualdad de oportunidades para el pleno desarrollo de la personalidad a través de la educación, la inclusión educativa, la igualdad de derechos y oportunidades que ayuden a superar cualquier discriminación y la accesibilidad universal a la educación, y que actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que se deriven de cualquier tipo de discapacidad.

Asimismo, su artículo 122.1 señala que los centros estarán dotados de los recursos educativos, humanos y materiales necesarios para ofrecer una enseñanza de calidad y garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la educación.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 5 y siguientes del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, se aprobó por Orden de 30 de octubre de 2023, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento competente en materia de educación para el periodo 2024-2027, que prevé como línea de subvención 8 de la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Subvenciones a centros educativos concertados derivados del mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares y su implantación.

El objetivo de esta línea de subvención es favorecer el acceso a la educación del alumnado de las etapas obligatorias de primaria (de 3.º a 6.º y secundaria (1.º a 4.º de los centros privados concertados; lograr la corresponsabilidad en la reutilización de los materiales y en su cuidado y custodia; y fomentar la adquisición de competencias relativas al bien común y la sostenibilidad.

De conformidad con lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, se dictó la Orden ECD/1200/2024, de 2 octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares.

El artículo 8.1 a) del Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, recoge que al Departamento de Educación, Cultura y Deporte se le atribuyen todas las competencias del anterior Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, excepto las competencias en materia de universidades e investigación.

Dichas competencias se encuentran en la actualidad en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, de aplicación en tanto no se apruebe el Decreto por el que se establezca la estructura orgánica del Departamento de Educación Cultura y Deporte. Señala en su artículo 1.1 que le corresponde las funciones de planificación, implantación, desarrollo, gestión y seguimiento de la educación no universitaria en Aragón, así como el ejercicio de las funciones y servicios que corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de enseñanza no universitaria.



De conformidad con lo expuesto, se considera necesaria realizar la oportuna convocatoria de este tipo de subvenciones dirigidas a los centros docentes privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón, para el curso 2024-2025, para su correcto desarrollo en el presente año 2024.

En su virtud, de acuerdo con las competencias atribuidas a este Departamento en el Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón y en el Decreto 45/2024, de 20 de marzo, del Gobierno de Aragón, y de conformidad con la Orden ECD/1200/2024, de 2 octubre, resuelvo:

Primero.— Objeto de la convocatoria, actuaciones y gastos subvencionables.

1. Se convoca, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, subvenciones a centros docentes privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares en el curso 2024-2025.

2. Se consideran actuaciones subvencionables aquellas dirigidas a la implantación y mantenimiento del banco de libros de cada centro educativo, es decir, las referidas a la incorporación al banco de libros de cada centro de los materiales para garantizar la entrega efectiva de los materiales curriculares correspondientes a todas las personas usuarias, así como a la realización de las gestiones consecuentes, y en concreto y entre otras:

- a) Gestión de recogida, revisión, identificación, organización, almacenamiento y entrega a las personas usuarias de los materiales curriculares.
- b) Gestión informatizada de usuarios, materiales y lotes de materiales curriculares.
- c) Adquisición de los ejemplares necesarios a través de uno o varios establecimientos de venta de material curricular.

3. Se consideran gastos elegibles aquellos realizados que hayan sido efectivamente pagados con anterioridad a la finalización del plazo de justificación, que de manera indubitada y siendo necesarios, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, tales como:

- a) La adquisición de materiales curriculares para el banco de libros del centro.
- b) La adquisición del material fungible necesario para la correcta identificación y organización de los materiales curriculares.
- c) Los gastos de gestión derivados de las actuaciones subvencionables, de conformidad con lo establecido en el punto 2. a) y b) de este apartado.

4. El periodo elegible de la subvención será el que comprenda las acciones realizadas entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2024, ambos inclusive.

Segundo.— Beneficiarios.

1. Podrán concurrir a la presente convocatoria y optar a la condición de beneficiarios los centros docentes privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón que cuenten con un banco de libros, siguiendo las directrices establecidas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de sus competencias y funciones.

2. No podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos centros docentes que se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones, y en particular las previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ni aquellos que no hayan cumplido con la finalidad correspondiente respecto a las subvenciones que le hayan sido concedidas para el mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

3. De conformidad con lo anterior, no podrán resultar beneficiarios aquellos que:

- a) Hubieran sido condenados mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.
- b) Hubieran solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme al texto refundido de la Ley Concursal, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2020, de 5 de mayo, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.
- c) Hayan dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.
- d) No se hallen al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.



- e) Tengan la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- f) No se hallen al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.
- g) Hayan sido sancionados mediante resolución firme con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones.
- h) No cumplan, cuando proceda, con los requisitos que exija la normativa sectorial en materia de derechos y garantías de personas con discapacidad, ambiental y de transparencia.
- i) En el supuesto de que el beneficiario sea una empresa, no cumpla con el requisito de no haber sido sancionado en materia laboral, ni con los requisitos establecidos en el punto 5 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, sobre la concesión de aval y subvención, y en el punto 9 en relación con el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo y los mecanismos de información al personal de la empresa sobre el objeto de las ayudas y su gestión, como método de asegurar la transparencia de las empresas.

4. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarios aquellos sancionados por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón; aquellos sancionados por resolución administrativa firme o condenados por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género, conforme a lo señalado en el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres de Aragón; ni aquellos que persigan la realización de actos que entrañen descrédito, menosprecio o humillación de las víctimas o de sus familiares, exaltación del golpe de Estado o del franquismo, u homenaje o concesión de distinciones a las personas físicas o jurídicas que apoyaron el golpe de Estado y la dictadura, de acuerdo con el artículo 33.3 de la Ley 14/2018, de 8 de noviembre, de memoria democrática de Aragón; ni aquellos sobre los que recaiga las sanciones accesorias de la prohibición de acceder a cualquier tipo de ayuda en los plazos contemplados en artículo 52 apartados 2 y 3 de la Ley 4/2018, de 19 de abril, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad Autónoma de Aragón; que cometan, inciten o promuevan LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; que no cumplan con lo establecido en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, ni con los requisitos establecidos en materia de subvenciones en la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024.

5. Los beneficiarios deberán cumplir las obligaciones recogidas en el artículo 7 de la Orden ECD/1200/2024, de 2 de octubre ("Boletín Oficial de Aragón", número 198, de 10 de octubre de 2024), por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares.

Tercero.— *Criterio de cuantificación.*

1. Para cuantificar la subvención, se tomará como criterio el número de personas usuarias del banco de libros matriculadas en el centro docente en 5.º curso de Educación Primaria y en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2024-2025, multiplicado por la cuantía de referencia, 160 euros y 230 euros respectivamente, y atendiendo igualmente a las disponibilidades presupuestarias.

2. Si en aplicación del criterio de cuantificación, se superara la disponibilidad presupuestaria se disminuirá la cuantía adjudicada a las solicitantes de forma proporcional al número de personas usuarias.

Cuarto.— *Compatibilidad.*

1. Estas subvenciones serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos in-



ternacionales, siempre que, en conjunto o aisladamente, el total de lo recibido no supere el 100% del coste total de la actividad.

2. Serán igualmente compatibles con las aportaciones que realicen las familias en los bancos de libros, determinadas por la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece la cuantía de referencia del sistema de banco de libros y se dictan instrucciones para el desarrollo de los procesos de gestión en el curso 2024- 2025, así como con la financiación que, en su caso, provenga del Ministerio competente en materia de educación no universitaria a través del programa de libros de texto y materiales didácticos o de otros fondos financiadores.

Quinto.— Procedimiento.

1. El procedimiento de concesión será el simplificado de concurrencia competitiva previsto en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, que se tramitará de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.

2. De acuerdo con tal procedimiento, la subvención se concederá a todos los solicitantes que reúnan los requisitos para su otorgamiento y se aplicará el criterio de cuantificación contenido en esta convocatoria para cuantificar, dentro del crédito consignado en la convocatoria, el importe de dicha subvención.

Sexto.— Solicitudes y registro.

1. Los centros docentes que deseen participar en esta convocatoria deberán cumplimentar la solicitud recogida en el anexo I mediante el modelo normalizado, que se mantendrá actualizado en Sede electrónica <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-a-centros-docentes-privados-no-universitarios-concertados-derivadas-de-la-implantacion-y-mantenimiento-del-sistema-de-banco-de-libros/curso-2024-2025> y en el Portal de Subvenciones habilitado al efecto en la página web del Gobierno de Aragón, y que estará disponible en formato pdf autorrellenable. La solicitud incluirá la declaración prevista en el artículo 10.4 de la Orden ECD/1200/2024, de 2 de octubre, sin perjuicio de que se exija su acreditación efectiva antes del pago.

Junto a la solicitud, se deberá adjuntar, en formato pdf, fotocopia de acta notarial u otra documentación que acredite que quien suscribe la solicitud es el representante legal del centro docente solicitante, y la siguiente documentación justificativa:

- a) Memoria de las actividades realizadas que incluirá certificado del titular del centro docente, en el que se acredite la entrega y recepción al alumnado de los lotes de material. Asimismo, se describirán las actividades realizadas y la valoración de los resultados obtenidos. Esta memoria se hará de conformidad con el modelo que se recoge como anexo II a esta Orden.
- b) Relación de gastos realizados, acompañados de los justificantes del pago, acreditado mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en soporte físico o electrónico. Las facturas electrónicas se admitirán siempre que cumplan con los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario. Igualmente, se reflejarán los costes generales y los indirectos, que en ningún caso podrán ser superiores al 20 % de los gastos realizados, así como la relación de otros recursos, ingresos y subvenciones que hayan financiado la actividad o se hayan solicitado. Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
La cuantía máxima para aceptar pagos en efectivo será de 1.000 euros o cantidad establecida por la legislación vigente.
- c) Presupuesto valorado económicamente que permita comprobar en el momento de la justificación si la misma se ha llevado a cabo de manera correcta y se ha cumplido con la finalidad de la subvención.
- d) Declaración responsable de que posee todos los permisos y autorizaciones para la puesta en marcha de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de las obligaciones de publicidad contempladas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Cuando el beneficiario de la subvención sea una empresa, declaración responsable de que los gastos subvencionables en los que haya incurrido en sus operaciones comerciales deberán haber sido abonados en los plazos de pago previstos en la normativa



sectorial que le sea de aplicación o, en su defecto, en los establecidos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

2. La solicitud se presentará por los representantes, debidamente acreditados, del centro docente dirigida al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, a través del Registro Electrónico General de Aragón conforme al modelo específico disponible en la Sede electrónica de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, al que se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El trámite de registro deberá estar firmado electrónicamente y se considerará presentada la solicitud a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

3. Los solicitantes deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. No obstante, lo anterior, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional segunda punto 1 de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

La presentación de la solicitud para la concesión de subvenciones conllevará la autorización al órgano gestor para la consulta de dichos datos tanto de la Tesorería General de la Seguridad Social como ante los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, a través de los sistemas electrónicos habilitados al efecto. En caso de que el interesado no consintiera esta consulta, deberá indicarlo expresamente y aportar los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

Para la acreditación del requisito de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir. En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

El órgano instructor podrá efectuar las actuaciones que estime necesarias para la comprobación y estudio de los datos relativos a la actuación subvencionable y del cumplimiento de las condiciones del solicitante.

4. Cuando los destinatarios de las ayudas sean empresas, habrá de cumplirse la exigencia establecida en el punto 9 de la disposición adicional segunda de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, para el ejercicio 2024, en relación con el mantenimiento del empleo y los puestos de trabajo, habiéndose de informar y justificar debidamente aquellos supuestos en los que pudiera no contemplarse este requisito, por colisión con la naturaleza de la actuación subvencionable o con los potenciales beneficiarios.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Séptimo.— Instrucción.

1. La instrucción del procedimiento de concesión se llevará a cabo por la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. Corresponderá al órgano instructor formular la propuesta de resolución provisional, una vez realizada la oportuna evaluación de las solicitudes por la comisión de evaluación, así como la realización de las actuaciones previas a elevar la propuesta definitiva de resolución al órgano competente para otorgar las subvenciones y resolver el procedimiento.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para la comprobación del cumplimiento de las condiciones del solicitante para ser beneficiario de la subvención, pudiendo recabar los datos que resulten oportunos.

Octavo.— Cuantificación de solicitudes.

1. La cuantificación de las solicitudes se realizará por la Comisión de evaluación, que tendrá un carácter técnico, y que tendrá la siguiente composición:



- a) Presidenta: Jefa del Servicio de Política Educativa.
- b) Vocales: Cuatro personas funcionarias asesoras que desempeñen funciones en materia educativa en este Departamento.
- c) Secretaría, ejercida por una persona funcionaria que desempeñe sus funciones en la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente.

2. La Comisión de valoración procederá a la comprobación de los datos aportados en las solicitudes a través de la aplicación informática de gestión de bancos de libros del Departamento de Educación, Cultura y Deporte y de los demás medios de comprobación que disponga el órgano instructor. Una vez realizada dicha comprobación, la Comisión procederá a la cuantificación de las solicitudes presentadas conforme al criterio de cuantificación recogido en esta convocatoria.

3. La Comisión de valoración podrá requerir, si así resultase necesario u oportuno, la asistencia de terceros, con voz pero sin voto, para que presten asesoramiento técnico sobre cuestiones relativas a las solicitudes de subvención.

4. Tras la valoración de las solicitudes, el órgano colegiado emitirá un informe en el que se hará constar el resultado de la cuantificación efectuada y los criterios aplicados en dicha cuantificación.

5. La Comisión en su funcionamiento se regirá, en lo no dispuesto por esta convocatoria, por las disposiciones que regulan el funcionamiento de los órganos colegiados de la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en la Sección tercera del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la sección tercera del capítulo II del título preliminar de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Noveno.— *Cuantía de las subvenciones.*

1. El presupuesto destinado a esta convocatoria es de doscientos catorce mil novecientos veinte euros (214.920 €), que se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias 18050/G/4221/480085/91002 (ochenta y tres mil trescientos sesenta euros, 83.360 €) y 18050/G/4222/480088/91002 (ciento treinta y un mil quinientos sesenta euros, 131.560 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2024.

2. La determinación de la cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario, se realizará por aplicación del criterio de cuantificación establecido en esta convocatoria y en función de las cuantías de referencia de 160 euros para el alumnado matriculado usuario en 5.º curso de Educación primaria y 230 euros para el alumnado matriculado usuario en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2024-2025, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece la cuantía de referencia del sistema de banco de libros y se dictan instrucciones para el desarrollo de los procesos de gestión en el curso 2024- 2025, sin sobrepasar el crédito presupuestario fijado en esta convocatoria.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, ni la cuantía solicitada.

3. Se podrá financiar el 100 % de la actividad subvencionable, dentro de las condiciones y límites establecidos en las bases reguladoras.

Décimo.— *Propuestas de resolución.*

1. El órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe emitido por la Comisión de evaluación, formulará la propuesta de resolución provisional, en la que se contendrá la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando el criterio de cuantificación seguido para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. La propuesta de resolución solo podrá apartarse del informe técnico de la Comisión de valoración motivadamente.

2. La propuesta de resolución provisional se publicará en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte educa.aragon.es y habilitará un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación, para que los interesados puedan formular las alegaciones que consideren oportunas. Las alegaciones se dirigirán al Departamento de Educación, Cultura y Deporte y se podrán presentar a través del Registro Electrónico General de Aragón <https://www.aragon.es/tramites/aportacion-de-documentos-a-procedimientos-en-tramite>, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de los registros electrónicos indicados en



el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Finalizado el plazo de alegaciones, la Comisión de evaluación se reunirá, en su caso, para tener conocimiento de las alegaciones presentadas, y emitir un nuevo informe que sirva de base para la propuesta de resolución definitiva.

4. Posteriormente, el órgano instructor elevará la propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver, que contendrá los mismos aspectos exigidos en la propuesta de resolución provisional.

5. Las propuestas de resolución en ningún caso suponen creación de derecho alguno a favor del beneficiario, mientras no haya sido notificada la resolución de concesión. Dichas propuestas solo podrán apartarse del informe técnico de la Comisión de valoración motivadamente.

6. No se exige la necesidad de cumplir con el trámite de aceptación por el beneficiario.

Undécimo.— *Resolución.*

1. Una vez evacuados los trámites anteriores, las solicitudes se resolverán por la Consejera de Educación, Cultura y Deporte y se publicarán en el plazo máximo de tres meses a partir de la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, atendiendo a las disponibilidades presupuestarias y a la propuesta de resolución definitiva.

2. Transcurrido el plazo máximo para resolver sin que se haya publicado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud de subvención.

3. En la resolución deberán constar de forma expresa el objeto de la subvención, la relación de centros beneficiarios, el importe de la subvención, así como, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes, así como los recursos que puedan ejercitarse.

4. La resolución se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, y surtirá los efectos de la notificación individual, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Asimismo, la resolución se publicará en la página web de este Departamento educa.aragon.es, para general conocimiento.

5. Contra dicha Resolución, que agotará la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a dicha publicación, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa sin perjuicio de cualquier otro que pudiera deducirse o interponerse.

Duodécimo.— *Justificación.*

La subvención concedida se justificará mediante la debida presentación de la documentación prevista en el apartado sexto de esta Orden.

Decimotercero.— *Pago.*

1. El pago se realizará cuando se haya efectuado debidamente la justificación.

2. No procederá el pago de la subvención si el beneficiario no se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, o no se encuentra ausente de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

No obstante lo anterior, podrá realizarse el pago de la subvención si el beneficiario tiene pendiente de pago alguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma o es deudor por resolución de procedencia de reintegro, si la deuda tributaria es menor a la subvención que se pueda conceder. La deuda será compensada en la liquidación correspondiente, si a la fecha de la misma todavía persistiera, con el objetivo de no paralizar el proceso de concesión de la subvención.

3. Corresponde a la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la concesión de la subvención, a efectos de su pago.



Decimocuarto.— Control y seguimiento.

1. Sin perjuicio del control que pudiera ejercer el Departamento competente por razón de la materia, en los términos establecidos en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, estas subvenciones se encuentran sometido al control financiero previsto para las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y será ejercido por la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma; y al control ejercido por el Tribunal de Cuentas y por la Cámara de Cuentas de Aragón.

2. Cuando en el ejercicio de las actuaciones de evaluación, seguimiento y control se constaten indicios de incumplimiento de las condiciones y requisitos establecidos, se adoptarán las medidas necesarias para la efectividad del reintegro de las cantidades que procedan o, en su caso, resolver la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida.

Decimoquinto.— Recursos.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la Consejera de Educación, Cultura y Deporte en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y del artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa en el plazo de dos meses, ambos plazos contados a partir del día siguiente al de su publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”, sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Los recursos administrativos se dirigirán a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, pudiendo presentarse electrónicamente, a través del Servicio digital Interposición de Recursos ante la Administración al que puede accederse a través de <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>. También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.

**La Consejera de Educación, Cultura y Deporte,
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



ANEXO I SOLICITUD

Subvenciones centros docentes privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón Banco de Libros curso 2024-2025.

D./Dña.con N.I.F/ N.I.E.,
como representante del centro docente.....,
con CIFteléfono..... y dirección en.....
..... en su calidad de
.....

SOLICITA

Participar en la convocatoria de subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento de banco de libros y otros materiales curriculares en el curso 2024-2025, según las cláusulas establecidas en la convocatoria y de acuerdo con los datos recogidos en la declaración de datos complementarios adjunta:

Se le conceda una subvención por el importe que corresponda por la cantidad de, de conformidad con el número de personas usuarias del banco de libros implantado en su centro educativo.

- ☐ Autorizo al órgano gestor para la verificación del documento acreditativo de mi identificación fiscal en vigor (NIF o NIE). En caso de no autorizar, deberá aportar documento acreditativo de la identificación fiscal en vigor (NIF o NIE).

Podrá ejercer su derecho de oposición a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

- ☐ Autorizo la consulta de los datos del centro docente acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y recabar los certificados correspondientes.

En caso de no autorizar, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos, dentro del plazo de presentación de las solicitudes, por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones ante la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

- ☐ No consiento la consulta de los datos del centro docente acreditativos del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma ni recabar los certificados correspondientes.
- ☐ No consiento a la consulta de los datos del centro docente acreditativos del cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social ni recabar los certificados correspondientes.
- ☐ No consiento la consulta de los datos del centro docente acreditativos de la ausencia de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón ni recabar los certificados correspondientes.

En caso de que el interesado no consintiera estas consultas, deberá aportar dentro del plazo de presentación de las solicitudes los documentos acreditativos emitidos por los órganos correspondientes.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

Que la entidad a la que representa no está incurso en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 44.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias, en cumplimiento el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón, o por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, en cumplimiento del artículo 39.3 de la Ley 18/2018, de 20 de diciembre, de igualdad y protección integral contra la discriminación por razón de orientación sexual, expresión e identidad de género en la Comunidad Autónoma de Aragón, y de cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, memoria democrática, de no haber sido sancionada en materia laboral, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas de cumplimiento normativo, y que ha cumplido los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas a la entidad beneficiaria con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores, además del cumplimiento con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

Que el centro docente al que representa (marcar la opción que corresponda):

- ☐ No ha solicitado otra ayuda para la misma finalidad.
- ☐ Ha solicitado para la misma finalidad, otra ayuda cuyos datos son:

Procedencia (entidad a la que ha solicitado la ayuda):.....

.....

Importe:.....

Dicha ayuda (marcar la opción que corresponda):

- ☐ Está pendiente de concesión.
- ☐ Ha sido concedida (indicar en su caso el importe concedido)

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- ☐ Fotocopia acta notarial u otra documentación que acredite que quien suscribe la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.

Documentación justificativa:

- ☐ Memoria justificativa.
- ☐ Relación de gastos realizados acompañados de justificantes de pago.
- ☐ Presupuesto valorado económicamente.
- ☐ Declaración responsable de que posee todos los permisos y autorizaciones para la puesta en marcha de la actividad subvencionada, y del cumplimiento de las obligaciones de publicidad contempladas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- ☐ En caso de que el solicitante sea una empresa, declaración recogida en el apartado sexto.1 e).

(Firma)

El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente. La finalidad de este tratamiento es la gestión de subvenciones y ayudas convocadas o gestionadas por la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, abarcando las reclamaciones en vía administrativa y judicial. La legitimación para realizar el tratamiento de datos nos la da una obligación legal aplicable al responsable. No vamos a comunicar sus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrá consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en https://aplicaciones.aragon.es/notif_lobd_pub/details.action?fileId=264

**DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA EDUCATIVA, ORDENACIÓN ACADÉMICA
Y EDUCACIÓN PERMANENTE**

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

**ANEXO II****MODELO MEMORIA JUSTIFICATIVA
Subvenciones centros docentes privados no universitarios
concertados Banco de Libros curso 2024-2025.****ÍNDICE****1. INTRODUCCIÓN**

Descripción del Banco de Libros implantado en el centro detallando:

- Material que se entrega en el lote de cada nivel.
- Número de usuarios por nivel.
- Órgano gestor elegido.
- Desarrollo y calendario de las actividades (incorporación de usuarios, recogida y entrega de materiales...).
- Descripción de las actividades realizadas y valoración de los resultados obtenidos.
- Cuotas aportadas por las familias en cada nivel según las instrucciones de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente referidas al curso 2024/2025.

Se recuerda que el total de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, en conjunto o aisladamente, no puede superar el 100% del coste total.

2. CERTIFICADO TITULAR

Certificado firmado por la persona titular del centro el que se acredite la entrega y recepción del alumnado de los lotes de material según el siguiente modelo:

“D.....con DNI.....titular del centro.....de.....
certifica que los datos que a continuación se relacionan son ciertos y se corresponden con los de los usuarios del Sistema de Banco de libros y los lotes entregados a cada uno de ellos”

Incluir los datos del archivo que se descarga de la aplicación informática de Banco de libros (<https://bancodelibros.catedu.es/>) y contiene los siguientes campos:

GIR Apellidos Nombre Curso Lote Becado Alta en la app Protegido



3. INVENTARIO RECURSOS

Indicando el número de:

- Existencias de cada material que forma parte del banco recuperados de cursos anteriores.
- Material proveniente de los beneficiarios de ayudas de material curricular, procedente de aportaciones voluntarias de familias o entidades, etc.
- Necesidades detectadas para el curso 2024-25, indicando tipo de material (libro de texto, libro de texto digital, dispositivo electrónico o material curricular de elaboración propia), nivel, materia y cantidad.
- Unidades adquiridas de cada una de las necesidades detectadas indicando el número de factura y el justificante de pago con el que se corresponde.

4. OTROS

- Incidencias si las ha habido en el procedimiento.
- Otras formas de financiación.
- Cualquier otra cuestión que el solicitante considere relevante.



V. Anuncios

b) Otros anuncios

VICEPRESIDENCIA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, ECONOMÍA Y JUSTICIA

EXTRACTO de la Orden PEJ/1340/2024, de 30 de octubre, por la que se convoca una beca para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

BDNS (Identif.): 794392.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794392>).

Primero.— *Personas beneficiarias.*

1. Podrán participar en la convocatoria objeto de la presente Orden las personas que reúnan los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea.
- Haber nacido en la Comunidad Autónoma de Aragón o tener vecindad administrativa aragonesa con una antelación mínima de un año a la fecha del fin del plazo de presentación de solicitudes.
- Tener menos de 30 años.
- Poseer la titulación universitaria oficial de Grado. En el caso de que el título no haya sido aún expedido, deberá acreditarse el abono de los derechos exigidos para su expedición. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse la homologación y declaración de equivalencia a titulaciones universitarias oficiales.
- Acreditar conocimientos de inglés, siendo el nivel mínimo requerido el C1 según el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas (MCER).
- No haber disfrutado con anterioridad de esta misma beca.

2. No podrá obtener la condición de persona beneficiaria quien se encuentre incurso en alguna de las causas de prohibición previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3. Todos los requisitos enumerados en el presente artículo deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Segundo.— *Objeto.*

El objeto de esta Orden es la convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de una beca de formación para el desarrollo de un programa formativo con destino en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea.

Tercero.— *Bases reguladoras.*

Orden PEJ/941/2024, de 8 de agosto, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea ("Boletín Oficial de Aragón", número 162, de 21 de agosto de 2024).

Cuarto.— *Cuantía.*

La beca tendrá una dotación mensual bruta de dos mil euros (2.000 €). Sobre esta cantidad se practicarán las correspondientes retenciones a cuenta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y las cotizaciones a la Seguridad Social a cargo de la empresa y del trabajador.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria y su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón".



2. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Relaciones Institucionales, Acción Exterior y Transparencia, del Departamento de Presidencia, Economía y Justicia, y se presentarán electrónicamente a través de la sede que se indica a continuación: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/becas-desarrollo-programas-formativos-aragon-ante-union-europea-2024> o accediendo a la convocatoria 2024 o incluyendo en el buscador de trámites del Gobierno de Aragón el procedimiento número 10501 - Becas para el desarrollo de programas formativos en la Delegación del Gobierno de Aragón ante la Unión Europea. Convocatoria 2024.

Zaragoza, 30 de octubre de 2024.— La Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, M.^a del Mar Vaquero Perianez.

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE**

EXTRACTO de la ORDEN ECD/1342/2024, de 4 de noviembre, por la que se convocan subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares en el curso 2024-2025

BDNS (Identif.): 794803.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794803>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/>) y en la página web del Departamento de Educación, Cultura y Deporte <http://www.educa.aragon.es/>.

Primero.— Beneficiarios.

Podrán concurrir a la presente convocatoria y optar a la condición de beneficiarios los centros docentes privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón que cuenten con un banco de libros, siguiendo las directrices establecidas por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el ejercicio de sus competencias y funciones.

Segundo.— Objeto.

La Orden tiene por objeto convocar, por procedimiento simplificado de concurrencia competitiva, subvenciones a centros docentes privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón para la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares en el curso 2024-2025.

Tercero.— Bases reguladoras.

ORDEN ECD/1200/2024, de 2 octubre, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones a centros educativos privados no universitarios concertados con la Comunidad Autónoma de Aragón derivadas de la implantación y mantenimiento del sistema de banco de libros y otros materiales curriculares. <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=1355223460404>.

Cuarto.— Cuantía.

El presupuesto destinado a esta convocatoria es de doscientos catorce mil novecientos veinte euros (214.920 €), que se ejecutarán con cargo a las partidas presupuestarias 18050/G/4221/480085/91002 (ochenta y tres mil trescientos sesenta euros, 83.360 €) y 18050/G/4222/480088/91002 (ciento treinta y un mil quinientos sesenta euros, 131.560 €) de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio de 2024.

La determinación de la cuantía de la subvención a conceder a cada beneficiario, se realizará por aplicación del criterio de cuantificación establecido en esta convocatoria y en función de las cuantías de referencia de 160 euros para el alumnado matriculado usuario en 5.º curso de Educación primaria y 230 euros para el alumnado matriculado usuario en 3.º de Educación Secundaria Obligatoria, en el curso 2024-2025, de conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de abril de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se establece la cuantía de referencia del sistema de banco de libros y se dictan instrucciones para el desarrollo de los procesos de gestión en el curso 2024- 2025, sin sobrepasar el crédito presupuestario fijado en esta convocatoria.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes será de diez días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este extracto en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 4 de noviembre de 2024.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.



EXTRACTO de la Orden ECD/1341/2024, de 31 de octubre, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027.

BDNS (Identif.): 794472.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.in-fosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/794472>).

Primero.— Objeto de la subvención.

La presente Orden tiene por objeto convocar subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, iniciados en el año 2023, en el marco del programa FSE + Aragón 2021-2027.

Segundo.— Beneficiarios.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria, las entidades privadas sin ánimo de lucro que estén incluidas en la Resolución de 7 de junio de 2023, del Director General de Innovación y Formación Profesional, para impartir los programas de cualificación inicial, en la modalidad de aulas o talleres profesionales especiales, y que no estén acogidas a régimen de conciertos educativos ni impartan enseñanzas de Formación Profesional.

Tercero.— Bases reguladoras.

Orden ECD/636/2023, de 9 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a entidades sin ánimo de lucro para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales y de aulas o talleres profesionales especiales, y convocatoria de subvenciones a entidades sin ánimo de lucro, para el desarrollo de Programas de Cualificación Inicial de Formación Profesional, en la modalidad de talleres profesionales, iniciados en el año 2022, en el marco del programa FSE+ Aragón 2021-2027 ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 22 de mayo de 2023).

Cuarto.— Cuantía de la subvención.

El presupuesto destinado a la financiación de estas subvenciones asciende a 450.000 € (cuatrocientos cincuenta mil euros) y será cofinanciado al 60% por el Departamento de Educación, Cultura y Deporte y al 40% por el Programa Fondo Social Europeo Plus de Aragón 2021-2027.

Se podrá subvencionar un máximo de 5 proyectos.

Quinto.— Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de diez días hábiles, a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la Orden de convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.— La Consejera de Educación, Cultura y Deporte, Tomasa Hernández Martín.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD****NOTIFICACIÓN de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud a los interesados en el Procedimiento Abreviado número 147/2024, seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Huesca.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 48.1 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y por tratarse de un acto de numerosa concurrencia, se emplaza a todos los interesados en el recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de 3 de enero de 2024, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se declara aprobada la relación de participantes que han superado el proceso selectivo convocado por Resolución de 13 de diciembre de 2021, para el acceso a la condición de personal estatutario fijo en plazas de la categoría de grupo Auxiliar Administrativo de la Función Administrativa en centros del Servicio Aragonés de Salud; para que puedan comparecer y personarse, en el plazo de nueve días contados desde su publicación en el “Boletín Oficial del Estado”, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo número 1 de Huesca en el indicado Procedimiento Abreviado número 147/2024, promovido por la persona identificada con el NIF 73199359L.

Zaragoza, 5 de noviembre de 2024.- La Directora Gerente del Servicio Aragonés de Salud, Ana Cristina Castillo Forniés.



AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

RESOLUCIÓN de 31 de octubre de 2024, del Gobierno de Zaragoza, por la que se declara válida la licitación pública convocada para la enajenación, con adjudicación a la oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación, de las parcelas municipales C-62 y C-63 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del SUZ 89/3 (Arcosur), destinadas a la construcción de viviendas protegidas de Aragón. (Expediente 45.989/2024).

Primero.— Declarar válida la licitación pública para la enajenación con adjudicación a la oferta económica más ventajosa mediante una pluralidad de criterios, de las parcelas municipales C-62 y C-63 de las resultantes del Proyecto de Reparcelación del Sector SUZ 89/3 (Arcosur) con objeto de destinar cada una de ellas a la construcción de 96 viviendas protegidas de Aragón, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107.1 b) y 108 del Decreto Legislativo 1/2014, de 8 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Urbanismo de Aragón, cumplimentando el destino previsto en los artículos 105.1 y 2 a) de dicho cuerpo legal.

Segundo.— Adjudicar las parcelas municipales descritas en el apartado primero del presente Acuerdo, en favor de la Sociedad Cooperativa de Viviendas Gran Canal, con CIF F-99488306, a propuesta de la Mesa de Contratación celebrada en fecha 7 de octubre de 2024, por un importe, cada una, de un millón cuatrocientos cuarenta euros (1.440.000 €), IVA no incluido.

Tercero.— De conformidad con las propuestas presentadas por el licitador en los sobres C, así como lo dispuesto en las cláusulas tercera y décima del Pliego de Cláusulas económico-administrativas que ha regido la presente enajenación mediante licitación pública, el precio del contrato junto con el IVA se satisfará al Ayuntamiento de Zaragoza, respecto de cada una de las dos parcelas adjudicadas, en cuanto al 25% (360.000 euros, IVA no incluido), en el plazo de un mes desde la adjudicación del contrato y en cuanto al 75% restante (1.080.000 euros, IVA no incluido), en el plazo de seis meses desde su adjudicación.

Cuarto.— El presente Acuerdo, que se publicará en el “Boletín Oficial de Aragón”, habrá de formalizarse en escritura pública de compraventa en la fecha que señalará el Ayuntamiento de Zaragoza, previo requerimiento efectuado por el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, una vez que haya quedado acreditado por parte del adjudicatario del contrato, el abono de la totalidad del precio del contrato más el IVA correspondiente, o en su caso, garantice dicho pago en la forma prevista en el propio Pliego.

Sin perjuicio de ello, con anterioridad a dicha fecha, el adjudicatario del contrato deberá abonar las tasas correspondientes por anuncios, entregando justificantes ante el Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, así como garantía definitiva por un importe del 5 % del importe del precio de adjudicación (72.000 euros por cada una de las dos parcelas adjudicadas), en el plazo de un mes desde la notificación del presente acuerdo.

Quinto.— La entidad adjudicataria asume el contenido íntegro de los Pliegos de Cláusulas Económico-Administrativas que han regido la enajenación de la parcela mediante licitación pública, así como el conjunto de derechos y obligaciones dimanantes del mismo y de la oferta presentada.

Sexto.— Autorizar al Consejero de Urbanismo, Infraestructuras, Energía y Vivienda, o miembro de la Corporación que legalmente le sustituya, para la fijación de plazos y firma de cuanta documentación precise la debida efectividad del presente Acuerdo.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos, advirtiéndole que contra el presente Acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la recepción de esta notificación o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, todo ello según lo previsto en los artículos 10, 45 y siguientes de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, en relación con el artículo 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del



Régimen Local, y artículos 114 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 31 de octubre de 2024.— La Jefa del Servicio de Administración de Suelo y Vivienda, M.^a Teresa Barrao Sánchez.

